

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SOLAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Posesiones espa- NOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos, rectificandos, nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Federico Stern, y promoviendo á Fiscal de la de Teruel á D. Cipriano de Lara.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos admitiendo la dimisión al General de brigada D. Ignacio Salinas y Angulo del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte, y nombrando en su lugar al de la misma graduación D. Antonio Mazarredo y Allendesalazar.
Otro nombrando Consejero, en comisión, del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Fernando Solano y Vial.
Otros autorizando la adquisición en Ceuta de una casa para pabellones de Jefes y Oficiales, y la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Archena.

Ministerio de Marina:
Reales decretos promoviendo al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Inspector don Francisco Muñoz Otero, y nombrándole Inspector general de los servicios de Sanidad.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Na-

val, con distintivo blanco, al Ordenador de primera clase, en situación de reserva, D. José Benedicto Meseguer.
Otro disponiendo la forma en que han de proveerse los destinos vacantes de Capitanes de navío de primera clase.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo sigan sufragando la Diputación y Ayuntamiento de Valencia los gastos que origine el sostenimiento de la Escuela Superior de Comercio, con arreglo á las adjuntas plantillas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
Real orden resolviendo el expediente de condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba.

Administración central:
Subsecretaria del Ministerio de Estado.—Anuncio de oposiciones para la provisión de una plaza de Intérprete vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.
Inspección general de Sanidad exterior.—Comunicación del Cónsul de España en Alejandria participando que el 8 d 1 actual han transcurrido treinta dias desde la presentación del último caso de peste bubónica en dicha ciudad.
Tribunal de oposiciones á varias Cátedras de Matemáticas, convocadas á turno libre en este periódico oficial el 3 de Agosto de 1902.—Lista de opositores admitidos á los ejercicios.
Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65.—Relación de alcances.

Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia.—Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Cifuentes, Riaza y Puente del Arzobispo.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concesión de estudios de ordenaciones de montes en la provincia de Huelva.

Administración provincial:
Gobierno civil de Murcia.—Aviso á los poseedores de fincas en término de Fuente Alamo, amillaradas con los números 3, 4, 9 y 12, afectas á la expropiación para construir el trozo segundo de la carretera de Cartagena á Mazarrón.
Administración de Hacienda de Guadalupe.—Citación y emplazamiento.
Recaudación de contribuciones de Zaragoza.—Providencia de apremio de segundo grado.

Administración municipal:
Ayuntamientos.—Edictos relacionados con la inclusión de mozos en el alistamiento del actual reemplazo.
Ayuntamiento de Plasencia.—Notificación á los interesados en la expropiación de fincas en este término municipal con motivo de la construcción del trozo primero, primera sección, de la carretera de esta ciudad á Oropesa.

Tribunal Supremo:
Pliego 5 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.
Pliego 5 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

Habiendo aparecido equivocados en la GACETA de ayer los Decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Federico Stern, y promoviendo á Fiscal de la de Teruel á D. Cipriano de Lara, se reproducen debidamente rectificados.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia de Tarragona;
Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por traslación de D. Manuel Blasco.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Navarro, á D. Cipriano de Lara y Barreñada, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada D. Ignacio Salinas y Angulo del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte al General de brigada D. Antonio de Mazarredo y Allendesalazar.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Consejero, en comisión, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Auditor general de Ejército D. Fernando Solano y Vial, actual Consejero de dicho Consejo Supremo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Comandante general de Ceuta para que adquiera directamente de D. Celestino García una casa propiedad del Banco de dicha plaza, para pabellones de Jefes y Oficiales, en la cantidad líquida de 38.527,20 pesetas, y con las condiciones convenidas; siendo cargo la expresada suma y los créditos consignados para el material de Ingenieros en el vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital Militar de Archena, y que comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en vacante reglamentaria y con la antigüedad de 17 del actual, al Inspector del expresado Cuerpo D. Francisco Muñoz Otero.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar al Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Muñoz Otero para el cargo de Inspector general del Cuerpo y servicios de Sanidad, cesando en el desempeño interino del mismo que le confirió Mi Real decreto de once de Marzo de mil novecientos tres.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ordenador de primera clase, en situación de reserva, D. José Benedicto Meseguer, por sus especiales servicios en el desempeño de su cargo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En vista de que por circunstancias eventuales no pueden cubrirse en las clases de Capitanes de navío de primera los destinos asignados á dicha escala y que al cesar aquellas circunstancias habrá número suficiente de éstos para cubrirlos, sin necesidad de hacer uso de la autorización que concede el presupuesto vigente para aumentar un Capitán de navío de primera clase en la plantilla, y existiendo aún en la escala de Capitanes de navío cuatro por amortizar, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Enero de 1904.

SEÑOR

Á L. R. P. de V. M.,
José Ferrándiz.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los destinos de Capitanes de navío de primera clase que hay vacantes, y que por circunstancias eventuales no pueden ser hoy cubiertos por Oficiales Generales de dicha clase, serán desempeñados por Capitanes de navío mientras duren aquéllas.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, creando la Escuela Superior de Comercio de Valencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 82 del Real decreto de 22 de Agosto del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se notifique á la Diputación provincial y al Ayuntamiento de dicha capital, que, no habiendo votado las Cortes el crédito necesario para sostener aquel Establecimiento, las expresadas Corporaciones se hallan obligadas, desde 1.º de Enero de 1904, á continuar sufragando todos los gastos que á la citada Escuela corresponden, por personal docente, administrativo y subalterno, material de enseñanza y de oficina y alquiler del edificio que ocupa, cuyo detalle, con todas las demás partidas que aparecen en el Presupuesto del Estado para los Establecimientos oficiales de la misma clase, se transcriben á continuación:

Diez Catedráticos, á 3.000 pesetas.....	30.000
Dos Profesores Auxiliares, á 1.500 ídem.....	3.000
Un Oficial de Secretaría.....	1.250
Un Escribiente.....	1.000
Un Conserje.....	1.250
Dos Bedeles, á 1.000 ídem.....	2.000
Un Mozo.....	1.000
Material de enseñanza.....	3.500
Ídem de oficina.....	750
Suma total.....	43.750

De igual manera se dispone, que los Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares en propiedad, de dicho Establecimiento, figuren con preferencia en las nóminas para el percibo de sus haberes, que serán satisfechos en primer término con la puntualidad debida, así como también las partidas señaladas para el material de enseñanza y de oficina, y para abono de sus sueldos al personal administrativo y subalterno.

Las Corporaciones dichas, procederán á votar los

créditos necesarios para satisfacer las restantes obligaciones hasta completar el total de gastos que se detallan; debiendo remitir á este Ministerio, en todo el próximo mes de Febrero, certificaciones autorizadas de los acuerdos que se adopten por aquéllas, en sesión, para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido al crear la referida Escuela de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 9 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resultando que á consecuencia de haber llegado con 21 minutos de retraso el tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1900, se mandó instruir el oportuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso á la Empresa una multa de 250 pesetas:

Resultando que, no conformándose la Compañía con esta resolución, acudió al Ministerio solicitando le fuese condonada dicha multa, en atención á que el retraso que la originó tuvo como causa el esperar el enlace con el correo de Madrid, que llegó 27 minutos después de su hora reglamentaria:

Resultando que, pasado el asunto á consulta del Consejo de Obras públicas, se propuso por éste se accediera á la condonación solicitada, y que antes de resolver en este sentido y de conformidad con lo preceptuado en el art. 167 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se ha remitido el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno:

Visto el citado Reglamento y demás disposiciones complementarias:

Considerando que, según se ha declarado en repetidos dictámenes y por razones que es innecesario consignar nuevamente, procede acceder á la condonación de multas impuestas por retrasos de trenes que tienen su origen en esperar á otros trenes con los cuales enlazan:

Considerando que en el presente caso el retraso que motivó la multa reconoció como causa el esperar el enlace con el correo de Madrid, que llegó á la estación de Espeluy 27 minutos después de la hora fijada en los cuadros de marcha, por lo cual debe aplicarse el criterio adoptado en expedientes análogos;

El Consejo es de dictamen: procede condonar la multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, objeto de la presente consulta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar

parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 10 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser español, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá, que poseen perfectamente el ruso y húngaro y que tienen asimismo perfecto conocimiento del francés para traducirlo directa é inversamente, y del inglés ó alemán para sólo la traducción directa al castellano.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de otros idiomas de origen latino, germánico ó eslavo.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiaron cinco días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 15 de Febrero, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandría, el 8 del actual transcurrieron los treinta días desde la presentación del último caso de peste bubónica en dicha ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas consignatarias.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á varias Cátedras de Matemáticas, convocadas á turno libre en la GACETA DE MADRID del día 3 de Agosto de 1902.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902, se hace público que los señores opositores admitidos á estos ejercicios de oposición son los siguientes:

- 1 D. Miguel Aguayo Millán.
- 2 José Agustín y Castro.
- 3 Francisco Albiñana Marín.
- 4 Baltasar Alonso del Alamo.
- 5 Gregorio Alvarez Palacios.
- 6 Ladislao Aparicio Fernández.
- 7 Pedro Archilla Salido.
- 8 Trinidad Arnaldo Jordana.
- 9 José María Baquero Vidal.
- 10 Horacio Bel Pérez.
- 11 Julián Santos Blane.
- 12 Rosario Bornás y Biurrún.
- 13 Antonio Buada Morant.
- 14 José María Carpena y Puche.
- 15 Andrés Carrillo Martín.
- 16 Daniel Castro y Borja.
- 17 Ricardo Cerda y Vega.
- 18 Leopoldo Crusat y Prats.
- 19 Mariano Cuesta Bragado.
- 20 Antonio Desbertrand y Rico.
- 21 Angel Díaz Grande.
- 22 Modesto José María Díez Bravo.
- 23 Manuel Dometre y Castro.
- 24 Luis de Eleizalde y Breñosa.
- 25 Segundo Enciso y Arzoz.
- 26 Maximino Esteban Almeida.
- 27 Luciano Fernández y Fernández.
- 28 José Jerez Carrascosa.
- 29 Luis Gómez de Liaño Alvarez.
- 30 Eduardo Hernán Gómez y García.
- 31 Tomás Horcada Tapia.
- 32 Gabriel Hortal Aparicio.
- 33 Miguel Hoyos y Juliá.
- 34 Alberto Inclán López.
- 35 Tiburcio Jiménez García.
- 36 Francisco Jiménez Soto.
- 37 Juan Loma y Espinar.
- 38 Francisco Larrea y Rubio.
- 39 Esteban Lázaro y Soriano.
- 40 Manuel López González.
- 41 Enrique López Sáinz de Villegas.
- 42 Martín Ricardo Losa y Ruiz de Garibay.
- 43 Francisco Luis y Llopis.
- 44 Sergio Luna y Gómez.
- 45 Anastasio Macías Díaz.
- 46 Juan Marco Montou.
- 47 Benigno Marroyo y Gago.
- 48 Miguel Mateos Sánchez.
- 49 Lorenzo Miralles Solbes.
- 50 Jesús Monfort Romani.
- 51 Julio Monzón González.
- 52 Mariano Morga y Martínez.
- 53 Víctor Navarro Carbonell.
- 54 José Parés García.
- 55 Manuel Pérez García.
- 56 Juan Pomareda y Llamby.
- 57 Antonio Porta Pallisé.
- 58 Ignacio Puig Alies.
- 59 Ceferito Reta Huarte.
- 60 Mariano Reymundo y Tornero.
- 61 Adoración Ruiz Tapiador.
- 62 Manuel Rus y Martínez.
- 63 Juan Sanguino Michel.
- 64 Ramón Sans y Torres.
- 65 José Sanz Aparisi.
- 66 Félix Sanz Mancebo.
- 67 Enrique Selva y Mas.
- 68 Francisco Simón y Mayorga.
- 69 Alvaro Tineo Casanova.
- 70 Antonio Tuñón de Lara.
- 71 José Turrientes Alonso.
- 72 Eduardo Vallejo y Vesga.
- 73 Gregorio Villagrasa y Villagrasa.
- 74 Atilano A. Vizcaya y Conde.
- 75 Juan Marcos Zuny y Rodríguez.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Presidente del Tribunal, José María Rodríguez Carballo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65.

RELACION nominal de los individuos del mismo, cuyos ajustes se hallan tramitados y pendientes de que los interesados soliciten el cobro de los alcances, con expresión del pueblo y provincia, según datos que obran en esta oficina.

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE FIJARON SU RESIDENCIA		NATURALEZA		Alcances que les resultan Pesos,	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.		
Soldado 2. ^a	Ángel Martín Moreno	»	»	Anguiano	Logroño	28,11	Fallecido.
Cabo	Ángel Castro García	»	»	Sontelo	Orense	140,53	Idem.
Idem 2. ^a	Agapito Simón José	»	»	Reus	Tarragona	69,72	Idem.
Idem	Alejo Pérez Pérez	»	»	Peas	Orense	28,30	Idem.
Idem	Antonio Teira Chonza	»	»	Lauredo	Coruña	142,84	Idem.
Idem	Abdón Adán Marín	Madrid	Madrid	»	»	16,10	»
Idem	Alejandro Peñalva Rodrigo	»	»	Dueñas	Palencia	6,40	Fallecido.
Idem	Aquilino Blanco Escobar	»	»	Campo Real	Madrid	32,35	»
Idem	Antonio Vilches Gamero	»	»	Grazalema	Cádiz	26	»
Idem	Andrés López Rodríguez	»	»	Pilas	Sevilla	9,83	»
Idem	Antonio Martín Suárez	»	»	Palomar	Valencia	37,87	»
Idem	Antonio Lobato Feito	Huelva	Huelva	»	»	17,77	»
Idem	Alejandro Luque Maldonado	»	»	Aguilar	Córdoba	9,75	Fallecido.
Idem	Antonio Fernández Penela	»	»	Traveiro	Lugo	1,84	Idem.
Idem	Antonio Vázquez Campos	»	»	Atán	Idem	21,69	Idem.
Idem	Agustín Carreras Perras	»	»	Olesa de Monserrat	Barcelona	30,27	Idem.
Idem	Antonio González Domínguez	Arroyo Molino de León	Huelva	»	»	33,85	»
Idem	Antero Sanz Sampedro	»	»	Arguilla	Guadalajara	36,35	Fallecido.
Idem	Antonio Domínguez Hernández	Niebla	Huelva	»	»	21,27	»
Idem	Antonio Toscano Garrido	»	»	San Juan del Puerto	Huelva	4,67	»
Idem	Antonio Prats Boch	»	»	Palafolls	Barcelona	4	Fallecido.
Idem	Aquilino Tapia Peñalva	»	»	Hinojosa del Rey	Burgos	9,25	Idem.
Idem	Antonio Martín Linaero	»	»	Lauredo	Coruña	18,57	Idem.
Idem	Antonio Méndez Acebedo	»	»	Luarca	Oviedo	8,18	»
Idem	Agustín Aguilar Borrás	»	»	Las Parras	Teruel	31,70	Fallecido.
Idem	Anacleto Gandullo Cortés	Cortegana	Huelva	»	»	12,85	»
Idem	Aquilino Muñoz Castillo	Rociana	Huelva	»	»	2,85	»
Idem	Antonio Roldán Jiménez	»	»	Córdoba	Córdoba	45,71	Fallecido.
Idem	Andrés Rodríguez Guerra	»	»	Ceuta	Ceuta	13,60	»
Idem	Antonio Martín Molina	»	»	Chauचना	Granada	30,86	Fallecido.
Idem	Alberto Baello Aracil	»	»	Palomar	Valencia	37,87	Idem.
Soldado 1. ^a	Bibiano Romero Albadalejo	»	»	San Javier	Murcia	31,46	Idem.
Idem 2. ^a	Baldomero Caballero Sanz	Villanueva de la Serena	Badajoz	»	»	19,69	»
Idem	Bernardino Rodríguez Ramírez	Palacios de Goda	Avila	»	»	18,97	»
Idem	Bernardo Venegas López	»	»	Salobreña	Granada	29,75	Fallecido.
Idem	Basilio Fernández Rodríguez	»	»	Barón	Coruña	3,82	Idem.
Idem	Braulio Buitrago Ruiz	»	»	Tomelloso	Ciudad Real	2,97	Idem.
Idem	Benito Palomar Lizandra	»	»	Mansanera	Teruel	38,76	Idem.
Idem	Basilio González Rodríguez	La Palma	Huelva	Palma	Huelva	22,73	»
Idem	Baldomero López Fernández	»	»	Sinada	Lugo	37,34	Fallecido.
Idem	Braulio Pérez Durán	»	»	Cortelazor	Huelva	193,24	Idem.
Idem	Benito Puig Gironés	»	»	Gerona	Gerona	14,61	Idem.
Idem	Blas Ginés Crespo	»	»	Benesa	Alicante	14,20	Idem.
Idem	Celestino Ortiz Gómez	»	»	Fresnedo	Santander	21,42	Idem.
Idem	Constantino Corujo Solís	Lieres	Oviedo	»	»	38,90	»
Idem	Crisanto Benito Nieto	Malpartida de la Serena	Badajoz	»	»	14,53	»
Idem	Constantino López Peña	Monforte	Lugo	»	»	79,64	»
Idem	Cayetano Nelda Melchor	Salamanca	Salamanca	»	»	13,76	»
Idem	Ciriaco Cabo Mir	»	»	Plasencia	Cáceres	13,76	»
Idem	Cesáreo Murciano Expósito	»	»	Franca	Santander	56,39	Fallecido.
Cabo	Casimiro Crespo Sánchez	Buenos Aires, R. Argentina	R. Argentina	Salvacañete	Cuenca	53,20	Idem.
Soldado 2. ^a	Carlos Beltrán Lloria	»	»	Ortiguera	Oviedo	29,77	»
Idem	Carlos Gamón Cantón	»	»	Fuente Clara	Teruel	3,20	Fallecido.
Idem	Carmelo Ambau Sánchez	»	»	La Bañeza	León	5,62	Idem.
Idem	Carlos Zapater Romero	»	»	Madrid	Madrid	9,32	Idem.
Idem	Carlos Gisbert Antich	»	»	Chelva	Valencia	8,05	Idem.
Idem	Constantino López Incógnito	Monforte	Lugo	Uldecona	Tarragona	5,41	Idem.
Idem	Casiano Mendibi Artieda	»	»	»	»	3,76	»
Idem	Carmelo Bruisola Mir	»	»	Pamplona	Navarra	34,49	Fallecido.
Idem	Cristóbal Navarro Bueno	»	»	Vinoleza	Valencia	28,77	Idem.
Idem	Domingo Ramos Pérez	Lorca	Murcia	»	»	12,10	Idem antes de la guerra.
Idem	Daniel Domínguez Domingo	Yalaroza	Huelva	»	»	8,64	»
Idem	Diego León García	Aznalcázar	Sevilla	»	»	14,41	»
Idem	Dionisio Suárez Figueroa	Noreña	Oviedo	»	»	6,60	»
Idem	Domingo García López	»	»	Queirogal	Lugo	15,10	»
Idem	Diego Sánchez Arés	»	»	Ubrique	Cádiz	18,33	Fallecido.
Músico 3. ^a	Esteban Lebrán García	Mayagüez	Puerto Rico	Mayagüez	Puerto Rico	157,25	Idem.
Soldado 2. ^a	Emilio Losada Murciano	»	»	Madrid	Madrid	43,13	Idem.
Idem	Eleuterio Gandullo Márquez	Cumbres de San Bartolomé	Huelva	»	»	53,80	»
Idem	Evaristo Marzabal Chávez	Sarria	Lugo	»	»	98,14	»
Idem	Eugenio Cabezas Matos	»	»	Puente Genil	Sevilla	19,07	Fallecido.
Idem	Evaristo Lastra Balsa	»	»	Tormelos Coba	Orense	25,29	Idem.
Idem	Emilio Prieto Macías	»	»	Don Alvaro	Badajoz	33,42	Idem.
Idem	Faustino Alonso Cobian	»	»	Selorio	Oviedo	17,42	Idem.
Idem	Francisco Ferreiro García	»	»	Barcelona	Barcelona	105,48	Idem.
Idem	Felipe Cortés Vaca	La Nava	Badajoz	»	»	18,88	»
Idem	Francisco Collazo Laureiro	»	»	Carballo	Coruña	58,50	Fallecido.
Idem	Francisco Carballido Arroyo	»	»	Retuerta	Burgos	23,18	Idem.
Idem	Francisco de la Orden Bartolomé	»	»	Noviercas	Soria	12,15	Idem.
Idem	Francisco Cogollo López	»	»	Loeches	Madrid	16,28	Idem.
Idem	Fernando González González	»	»	Villasua	Santander	21,39	»
Idem	Francisco Piñeiro Crespo	»	»	Carnota de San Manuel	Coruña	3,59	Fallecido.
Idem	Francisco Soriano Soler	»	»	Turis	Valencia	2,70	Idem.
Cabo	Francisco Castillo Navas	»	»	Morata de Tajuna	Madrid	19,09	Idem.
Soldado 2. ^a	Félix García Dey	»	»	Córdoba	Córdoba	13,21	Idem.
Idem	Faustino San Vicente Dolores	»	»	Bilbao	Vizcaya	9,12	»
Cabo	Felipe Rey Viamonte	»	»	León	León	25,41	»
Soldado 2. ^a	Francisco Gallardo Romerosa	»	»	Nerga	Málaga	87,04	»
Idem	Florentino Conde Rodríguez	»	»	Bendillo, Ayunt. de Quiroga	Lugo	13,46	»
Idem	Francisco Castillo Pañudo	Málaga	Málaga	»	»	15,45	»
Idem	Francisco Martínez Iglesias	Alosno	Huelva	»	»	0,48	»
Idem	Francisco Parés Peña	»	»	Uleila del Campo	Almería	43,23	Fallecido.
Idem	Gregorio Jiménez Salcedo	Almorchón	Badajoz	»	»	18,92	»
Idem	Jerónimo Romaguera Bernal	»	»	La Bisbal	Gerona	12,17	Fallecido.
Idem	Gregorio Aragónes Pastor	»	»	Camporreal	Madrid	12,83	Idem.
Idem	Gregorio Fernández Vázquez	Tabugo	Huelva	»	»	18,87	»
Idem	Gabriel Férrez Pineda	»	»	Esparraguera	Barcelona	3,32	Fallecido.
Soldado 1. ^a	Gaspar Tenorio Barroso	»	»	Sanlúcar de Gadiana	Huelva	37,08	Idem.
Idem 2. ^a	Gaspar López Trillo	Frigues	Coruña	»	»	37,77	»
Idem	Gregorio Morales Rodríguez	»	»	Uncastillo	Zaragoza	7,11	Fallecido.
Idem	Honorato José Expósito	»	»	Alcoy	Alicante	89,22	Idem.
Soldado 1. ^a	Ildefonso Ruipodas Expósito	»	»	Pamplona	Navarra	28,80	»
Cabo	Ignacio Labó Elosa	Bilbao	Vizcaya	»	»	42,99	»
Soldado 2. ^a	Isidoro Fernández Basset	Cumbres Mayores	Huelva	»	»	16,07	»
Idem	Ignacio Vázquez Borrás	Idem	Idem	»	»	13,76	»
Corneta	Isidro Sellés Martín	»	»	Becerril	Madrid	23,55	Fallecido.
Soldado 2. ^a	Isidoro Bragado Gallardo	»	»	Atalaya	Huelva	26,34	Idem.
Sargento	Juan Cobian Toyos	Gijón	Oviedo	»	»	201,55	»
Soldado 2. ^a	José Vicente Falcón Vázquez	»	»	Pereira	Orense	25,41	»
Idem	Juan Martín Plaza	»	»	Guadix	Granada	108,70	»
Idem	Jesús Rodríguez López	»	»	Chetos, Ayunt. de Samos	Lugo	21,87	»
Idem	Juan Blanco Tejedor	Villa Santa Marta	Valladolid	»	»	142,14	»
Idem	Juan Larrañaga Elizgaray	Motrico	Guipúzcoa	»	»	92,20	»

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE FIJARON SU RESIDENCIA		NATURALEZA		Alcances que les resultan. Pesos.	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.		
Músico 3. ^a	Juan Sanz Asenjo.....	Murcia	Murcia	San Fernando	Cádiz	107,49	»
Idem	José Cabello Acosta.....	»	»	»	»	23,56	»
Soldado 2. ^a	Juan Hidalgo Rodríguez.....	Castuera	Badajoz	»	»	17,11	»
Idem	José Ortiz Aguilar.....	»	»	Almazara	Castellón	36	Fallecido.
Idem	Jesús Pereira Pérez.....	»	»	Arcos	Orense	6,54	Idem.
Idem	José Paradinas Coll.....	»	»	Canalda	Lérida	219,45	Idem.
Idem	José Arbuena Vega.....	»	»	Cercedo	Oviedo	10,19	Idem.
Idem	José González Maurelle.....	»	»	Esternande	Coruña	1,94	Idem.
Idem	José Benito Llonet.....	»	»	Altea	Alicante	15,48	Idem.
Idem	Juan Rosada Martínez.....	»	»	Madrid	Madrid	18,65	Idem.
Idem	José Rodríguez Plá.....	»	»	Alcudia-Carlet	Valencia	11,41	Idem.
Idem	Juan Oña Iniesta.....	»	»	Tabernas	Almería	19,19	Idem.
Idem	Julián Chicote Torres.....	»	»	Los Hinojosos	Cuenca	1,93	Idem.
Idem	José Picazo Martínez.....	Sevilla	Sevilla	»	»	13,17	»
Idem	Juan Pérez Lora.....	Don Benito	Badajoz	»	»	11,81	»
Idem	José González Alonso.....	»	»	Verca	Orense	39,98	Fallecido.
Idem	José Grau Pardo.....	»	»	Casas del Río	Valencia	44,12	»
Idem	José Vega Cueto.....	Buenos Aires	Rep. Argentina.	»	»	25,16	»
Idem	José Martín Guirao.....	»	»	Lanjaron	Granada	58,73	Fallecido.
Idem	Jacobo Sánchez Pineda.....	San Martín de Oroso	Coruña	»	»	175,47	»
Idem	José García Lora.....	»	»	Santa Olalla	Huelva	16,53	Fallecido.
Idem	Juan Santos Morales.....	»	»	Huétor Vega	Granada	18,76	Idem.
Idem	Juan Luis Borrell.....	»	»	Castellote	Barcelona	34,89	Idem.
Idem	Juan Gómez Suárez.....	»	»	Palma	Islas Baleares	23,18	Idem.
Idem	Juan Antelo Arribas.....	»	»	Ferrol	Coruña	90,95	Idem.
Idem	Julián Penedo Castro.....	»	»	Frías, Ayunt. de Castro	Orense	26,32	»
Idem	José Novoa Salgado.....	»	»	Cortinas	Idem	38,16	Fallecido.
Idem	Juan Márquez Simón.....	»	»	Castillejo del Campo	Huelva	38,44	»
Idem	Juan Barba Domingo.....	Alosno	Huelva	»	»	13,71	»
Idem	José Veiga Galíño.....	Cruceiro de Montes	Orense	»	»	48,36	»
Soldado 1. ^a	José González Peña.....	Souto	Lugo	»	»	52,79	»
Idem 2. ^a	José Martínez Ruiz.....	Burgos	Burgos	»	»	11,84	»
Idem	Julián Gómez Pizarro.....	Peñalsordo	Badajoz	»	»	19,93	»
Idem	Juan de Mata San Sebastián.....	»	»	Villacastín	Segovia	171,28	Fallecido.
Idem	José Morán Morán.....	»	»	La Riera, Ayunt. de Colunga	Oviedo	0,59	Idem.
Idem	Justo García Bada.....	»	»	San Andrés	Santander	15,35	Idem.
Idem	Juan Rodríguez Prieto.....	»	»	Baudín	Orense	12,20	Idem.
Idem	Juan Lloria Randés.....	»	»	Chelva	Valencia	6,40	Idem.
Soldado 1. ^a	Juan Battulle García.....	»	»	Irún	Guipúzcoa	11,09	»
Idem 2. ^a	José Suárez Castañeira.....	»	»	Ferreiros	Pontevedra	20,17	»
Idem	José Márquez López.....	Almonaster	Huelva	»	»	6,73	»
Idem	Juan Romero Toscano.....	»	»	San Juan del Puerto	Huelva	4,37	»
Idem	Jacinto Fabret Gisbert.....	Barcelona	Barcelona	»	»	1,62	»
Idem	José Giráldez Domínguez.....	Alosno	Huelva	»	»	17,83	»
Idem	Jorge Molina Gómez.....	Villalba del Rey	Cuenca	»	»	18,43	»
Idem	José Aloy Mates.....	»	»	Palma	Islas Baleares	39,43	Fallecido.
Idem	José María Gago López.....	»	»	Mañosas	Orense	16,95	Idem.
Idem	José García Sánchez.....	»	»	Palma	Islas Canarias	10,15	Idem.
Idem	José Zamorano Gómez.....	»	»	Paimogo	Huelva	3,65	Idem.
Idem	Jacinto Conde N.....	»	»	Beariz, Ayunt. San Amaro	Orense	32,18	Idem.
Idem	José María Carrera Lage.....	»	»	Sabaní	Idem	17,63	Idem.
Idem	José Cerdán Botella.....	»	»	Hondo de las Nieves	Alicante	24,55	Idem.
Idem	José García Lozano.....	»	»	Abarán	Murcia	41,98	Idem.
Idem	José Yáñez Incógnito.....	»	»	Cobelo	Orense	19,02	»
Idem	José Hernández Cid.....	Olivares	Sevilla	»	»	11,36	»
Idem	José Alonso Alba.....	Bilbao	Vizcaya	»	»	7,52	»
Idem	José Expósito Cantero.....	»	»	Cabra	Córdoba	24,14	Fallecido.
Idem	Jesús Díaz Lara.....	»	»	Villar del Angela	Cuenca	22,44	Idem.
Idem	José Vite González.....	»	»	Beiro	Orense	12,36	Idem.
Idem	Juan Rivas Rivas.....	»	»	San Agustín	Baleares	24,46	Idem.
Idem	Juan Navarro Canto.....	»	»	Jaén	Jaén	27,34	Idem.
Idem	José del Puerto Baena.....	»	»	Carmona	Sevilla	34,59	Idem.
Idem	Jaime Farreras Canderros.....	»	»	Vallirana	Barcelona	38,67	»
Cabo	Laureano Menéndez Incógnito.....	Santa Eulalia	Oviedo	»	»	25,08	»
Soldado 2. ^a	Luis Bazán Uceda.....	»	»	Granada	Granada	54,44	»
Idem	Lorenzo del Valle Verdugo.....	»	»	La Guardia	Toledo	34,06	Fallecido.
Idem	Luis Pérez Piñero.....	Meaña	Pontevedra	»	»	24,76	»
Idem	Luis Ros Martínez.....	Granada	Granada	»	»	25,03	»
Idem	Lorenzo Arduaza Incógnito.....	Vitoria	Alava	»	»	17,37	»
Idem	Luis Martínez Manso.....	»	»	Orba	Palencia	0,81	»
Idem	Leopoldo Gil Otero.....	»	»	Sorteban	Pontevedra	2,36	»
Cabo	Luis Pérez Perdomo.....	»	»	Santiago de Cuba	Isla de Cuba	87,90	»
Sargento	Luis Paredes Gava.....	Murcia	Murcia	»	»	37,44	»
Soldado 2. ^a	Manuel Muriel Reyes.....	»	»	Sevilla	Sevilla	23,51	Fallecido.
Idem	Manuel González Barroso.....	»	»	Caldas de Reyes	Pontevedra	34,48	Idem.
Idem	Manuel Rabio Alcántara.....	Cabeza de Buey	Badajoz	»	»	23,09	»
Idem	Manuel de la Calle Sayaria.....	»	»	Bosuco	Oviedo	2,72	Fallecido.
Idem	Miguel García Iglesias.....	»	»	Madrid	Madrid	11,54	Idem.
Idem	Melquiades Loreto Expósito.....	»	»	Alcunejes	Valencia	77,38	Idem.
Idem	Miguel Fernández Villarruel.....	»	»	Madrid	Madrid	88,44	»
Idem	Modesto Ortiz Herrero.....	»	»	Utiel	Valencia	5,84	Fallecido.
Idem	Manuel Díaz Guerrero.....	Huelva	Huelva	»	»	14,78	»
Idem	Manuel Guerrero Antúñez.....	»	»	Olivenza	Badajoz	44,21	Fallecido.
Idem	Manuel Carrasco Muñoz.....	Puente del Arzobispo	Toledo	»	»	12,22	»
Idem	Manuel Murillo Serrato.....	Don Benito	Badajoz	»	»	10,49	»
Idem	Magín Xucla Fort.....	»	»	San Martín de Provencals	Barcelona	393,93	Fallecido.
Idem	Manuel Regueiro Pérez.....	Vega de Valcárcel	León	»	»	20,47	»
Idem	Mateo Martín Gil.....	Sangonera	Murcia	»	»	47,36	»
Idem	Manuel Ramos Huertas.....	Campanario	Badajoz	»	»	18,22	»
Cabo	Manuel Suárez Magdaleno.....	»	»	Río los Bueyes	Oviedo	40,10	Fallecido.
Soldado 2. ^a	Manuel Osorio García.....	»	»	Cabruria	Orense	58,99	Idem.
Idem	Mateo Vargas Infante.....	»	»	Almendralejo	Badajoz	20,74	Idem.
Idem	Manuel Boquete Viqueira.....	»	»	Gorgallos	Coruña	5,74	Idem.
Idem	Manuel Aciselo Expósito.....	»	»	Bujalance	Córdoba	28,80	Idem.
Idem	Manuel Rayón Baldón.....	Buenos Aires	R. Argentina	»	»	19,32	»
Idem	Marcelino Cantero García.....	Cubillos	Burgos	»	»	167,48	»
Idem	Manuel Escudero Bautista.....	»	»	Benalazón	Sevilla	6,77	Fallecido.
Idem	Miguel Sevillano Delgado.....	»	»	Palenciana	Córdoba	4,78	»
Idem	Manuel Ballester Nogués.....	»	»	Orihuela	Alicante	6,35	»
Idem	Manuel López García.....	»	»	Huelva	Huelva	1,19	Fallecido.
Idem	Manuel Álvarez Capul.....	»	»	Valladolid	Valladolid	55,71	Idem.
Idem	Manuel Rodríguez Jiménez.....	»	»	Sevilla	Sevilla	34,88	Idem.
Idem	Manuel de la Iglesia San Juan.....	Riomuerto	Salamanca	»	»	29,88	»
Idem	Manuel Villalba López.....	Nerva	Huelva	»	»	17,57	»
Idem	Manuel García Moreno.....	Idem	Idem	»	»	21,39	»
Idem	Manuel Sende Basco.....	Padrón	Coruña	»	»	189,71	»
Idem	Manuel Bea Izquierdo.....	»	»	Nogueruelas	Teruel	20,70	Fallecido.
Idem	Manuel Figuera Pérez.....	»	»	Cabredo	Navarro	12,53	»
Idem	Manuel Rovira Suñé.....	»	»	Vich	Barcelona	19,33	Fallecido.
Idem	Manuel Lleida Artorona.....	»	»	Fons	Huesca	10,70	»
Idem	Marcial Romero García.....	»	»	Modelos	Orense	8,22	»
Idem	Manuel Ordóñez Jiménez.....	»	»	Casariel	Sevilla	40,53	»
Idem	Manuel Vázquez Vázquez.....	»	»	San Esteban de Afán	Lugo	8,42	Fallecido.
Idem	Manuel Navajas Ruiz.....	»	»	Rute	Córdoba	9,86	Idem.
Idem	Mariano Raimonte Hernández.....	»	»	Alcalá de Henares	Madrid	39,70	Idem.
Idem	Pedro Sobrado Incógnito.....	»	»	Los Baos	Logroño	120,21	»
Idem	Pedro Regalado Expósito.....	»	»	Calera	Córdoba	44,29	Fallecido.
Idem	Pablo San Felix Expósito.....	»	»	Játiva	Valencia	3,16	Idem.
Sargento	Pablo Rens Robert.....	»	»	Puyars	Gerona	1,43	»
Soldado 2. ^a	Pablo Pizarro Milara.....	Peñalsordo	Badajoz	»	»	18,16	»

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE FIJARON SU RESIDENCIA		NATURALEZA		Alcances que les resultan. Pesos.	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.		
Soldado 2. ^a	Policarpo Domínguez Rodríguez...	Cumbres Mayores...	Huelva...	»	»	13,87	»
Idem	Pedro Fernández Expósito...	»	»	Mondoñedo...	Lugo...	63,54	Fallecido.
Idem	Pedro Abelendo Posé...	»	»	Valencia...	Coruña...	6,09	Idem.
Idem	Pedro Hinojosa Pacheco...	»	»	Priego...	Córdoba...	40,58	Idem.
Idem	Pablo Alamo Domingo...	Burgos	Burgos	»	»	196,89	»
Idem	Pedro Casquero Guzmán...	»	»	Algeciras...	Cádiz...	0,87	Fallecido.
Idem	Pedro Luque Pérez...	»	»	Priego...	Córdoba...	11,94	Idem.
Idem	Pedro Rubio Medina...	»	»	Alcalá la Real...	Jaén...	24,22	Idem.
Idem	Pascual Anta Quindós...	»	»	Cesures...	Orense...	15,32	Idem.
Idem	Perfecto Díaz Antuña...	Valdesoto...	Oviedo...	»	»	7,11	»
E. música.	Rodolfo Reyes Villaldea...	»	»	Murcia	Murcia...	39,53	Fallecido.
Soldado 2. ^a	Rafael Margullón Rodríguez...	San Vicente Alcántara...	Badajoz...	»	»	21,51	»
Idem	Rafael Rodríguez Vázquez...	Badajoz	Idem	»	»	26,37	»
Idem	Ramón Bugueiro Rodríguez...	»	»	Sevan	Orense...	19,39	»
Idem	Ricardo Bello Arneiros...	Buenos Aires	R. Argentina...	»	»	15,83	»
Idem	Ramón Marín Calero...	Alosno	Huelva...	»	»	19,48	»
Idem	Rafael González Blanco...	Galaroto	Idem	»	»	17,94	»
Idem	Ramón Ballester Estévez...	»	»	Valencia...	Valencia...	365,62	Fallecido.
Idem	Ricardo Lacayo Baró...	»	»	Barcelona...	Barcelona...	176,53	»
Idem	Ricardo Monserrat Pérez...	»	»	Palma de Mallorca...	Baleares...	67,35	Fallecido.
Idem	Rafael Malmagro González...	»	»	Val del Arco...	Huelva...	23,15	Idem.
Idem	Ramón Carronero Pablo...	Valladolid	Valladolid	»	»	6,65	»
Idem	Ramón Trullá Soler...	»	»	Tarrasa	Barcelona...	183,31	Fallecido.
Idem	Ramón Ortiz López...	»	»	Sanlúcar	Cádiz...	26,41	Idem.
Idem	Rafael García Martínez...	Sevilla	Sevilla	»	»	206,53	»
Idem	Ramón Rodríguez Castro...	»	»	Padrón	Coruña...	40,92	Fallecido.
Idem	Rafael Almazán París...	»	»	Doles	Granada...	4,07	»
Idem	Ramón Tomás Zaragoza...	»	»	Benicarló	Castellón...	11,07	Fallecido.
Idem	Ramón Oliva Pons...	»	»	Garbalosa	Barcelona...	2,27	»
Músico 3. ^a	Saturnino San José Expósito...	»	»	Valladolid	Valladolid	44,53	Fallecido.
Soldado 2. ^a	Salomé González Truch...	»	»	Vigo	Pontevedra...	12,61	Idem.
Idem	Salvador Pérez González...	Cádiz	Cádiz	»	»	21,62	»
Idem	Simón San Agustín Gracia...	»	»	Aniego	Huesca...	34,86	Fallecido.
Idem	Sebastián Lamora Lamnan...	»	»	Cúlez	Idem	12,95	Idem.
Idem	Salvador Ballester Bellver...	»	»	Adraveta	Valencia...	8,58	Idem.
Idem	Sabino Rodríguez Aiza...	Lorba	Lugo	»	»	5,52	»
Idem	Telesforo Pequeñín Sayado...	Santa Olalla	Huelva	»	»	18,03	»
Idem	Toribio Vinets Ubals...	»	»	Mollet	Barcelona...	44,04	Fallecido.
Idem	Tomás Vázquez...	Monforte	Lugo	»	»	2,56	»
Sargento	Tedfilo García Blanco...	San Andrés	Soria	»	»	60,29	»
Corneta	Sixto San José Expósito...	»	»	Boloria	Valladolid...	29,95	Fallecido.
Soldado 2. ^a	Victoriano Aguilar Cotaine...	»	»	Sueca	Valencia...	162,73	Idem.
Idem	Vicente Gómez Gómez...	»	»	Eslida	Castellón...	3,93	Idem.
Idem	Victoriano Alicante Barea...	»	»	Goraballa	Cuenca...	28,75	»
Idem	Vicente García García...	»	»	Horcajo de Santiago...	Idem	6,81	Fallecido.
Idem	Zacarías Vidal Juan...	»	»	Páramo	León...	101,36	Idem.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Comandante mayor interino, Ramón Cibante.—V.º B.º—El Coronel, González.

JG—746

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el territorio de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición, como comprendidas en el turno 2.º señalado en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Puente del Arzobispo, Riaza y Cifuentes, todas de categoría de entrada.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 21 de Abril próximo.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA. COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ordenaciones y Repoblaciones.

Examinadas las Memorias de reconocimiento de los montes «Cumbres Hermosas, Chaparralejo y Saillo», «Dehesa del Turmal», «Monte Higo y Huerto de los Judíos», «Pinar Grande» ó «Isleta», números 9, 10, 11, 12 y 13 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Huelva, que fueron presentadas en este Ministerio por D. Juan León Escobar, á los efectos de practicar los estudios de Ordenación de los mismos, en virtud de la autorización que se le otorgó en 13 de Noviembre de 1901, la cual ha subrogado, como todos los derechos que pudieran derivarse, á favor de la Sociedad «La Unión Resinera Española», la que acepta dicha cesión con las obligaciones inherentes á la misma:

Considerando que, según se deduce de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba, los referidos montes reúnen las condiciones requeridas para someterles á régimen de Ordenación, con lo cual se atenderá esencialmente á la regeneración del vuelo de aquéllos mediante la aplicación de planes de aprovechamiento y mejora de que son susceptibles, dado el estado actual de los mismos, y que al fijar la Inspección del servicio de Ordenaciones las condiciones bajo las cuales puede hacerse la concesión de dichos estudios, ha tenido presente lo que preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, y con lo informado por la mencionada Inspección de Ordenaciones, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad «La Unión Resinera Española», para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el término de tres años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la condición siguiente, un proyecto de Ordenación de los montes números 9, 10, 11, 12 y 13 del Catálogo de los que revisten

caracteres de utilidad pública de la provincia de Huelva, denominados respectivamente «Cumbres Hermosas, Chaparralejo y Saillo», «Dehesa del Turmal», «Monte Higo y Huerto de los Judíos» ó «Isleta», pertenecientes todos al pueblo de Almonte. Deberá además presentar dicha Sociedad, en el plazo que se le señale al aprobar el citado proyecto, una copia del mismo. Si transcurrido el plazo señalado no hubiere sido presentado el proyecto, se considerará caducada esta autorización, y perderá la fianza que haya depositado.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba hará, á los fines de esta autorización, entrega al concesionario ó á quien en el acto debidamente le represente, de todos los montes, recorriendo sus perímetros determinados por las actas y planos de los deslindes respectivos.

3.ª En el plano topográfico referente al inventario de los montes, se omitirá toda operación de nivelación, á menos de que por excepción se encuentre algún accidente que lo requiera para el debido conocimiento de las formas del terreno; y el trabajo dasográfico se limitará al señalamiento y levantamiento de los perímetros que comprendan calveros y claros notables.

4.ª Sobre el plano general, levantado en la forma que se expresa en la condición anterior, se proyectará la formación de secciones, cuarteles de corta y tramos, sujetándose el número de éstos al de períodos del turno.

5.ª Proyectada así la división del monte sobre el plano, se replanteará inmediatamente, y dentro de cada uno de los tramos replanteados, y por subtramos si los hubiere, se efectuará el conteo y medición de los árboles en ellos contenidos que tengan diámetro normal superior á 19 centímetros.

6.ª Los estudios de ordenación realizados por la Sociedad concesionaria, serán intervenidos por la Inspección de dicho servicio, la que designará un Ingeniero comprobador, á disposición del cual pondrá aquélla cuantos datos y noticias estime necesarias.

7.ª La aprobación del proyecto tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

8.ª Aprobado que sea el proyecto de Ordenación, se sacarán á pública subasta, con la preferencia que la Ley otorga á los concesionarios, la ejecución de aquél por un período de los que comprenda el turno; debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, y á costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por la Administración. Los precios que se señalan para la valoración de las diversas clases de productos, son: metro cúbico de madera en rollo y con corteza, siete pesetas; quintal métrico de corcho pesado á los veinte días de su extracción sin derecho á refugio alguno, quince pesetas; hectolitro de piñón, cinco pesetas; hectolitro de bellota, cuatro pesetas; y estéreo de leña, cuatro pesetas. Para otros aprovechamientos á que hubiere lugar, se adoptarán los que resulten del término medio aritmético entre los que hayan sido obtenidos en el quinquenio anterior. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para la subasta; pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirán una reducción, equivalente al importe de las mejoras que figuren en el proyecto aprobado, y los precios que así resulten deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á la entidad propietaria del monte.

9.ª El rematante quedará obligado á sufragar los gastos que ocasione el desbornizamiento de troncos y ramas que el plan especial proponga.

10.ª En cada uno de los años que comprenda el período, el rematante queda obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de dicho proyecto, y á realizar por su

cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan, excepción hecha de las siembras y plantaciones, que, aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por la citada Administración, á cuyo fin pondrá aquél á disposición de esta, en la época que se le señale, las cantidades fijadas en el respectivo plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará estrictamente á la prescrito en el referido proyecto aprobado ó á lo que acuerde aquél por consecuencia de las revisiones ordinarias que se practiquen al final del decenio ó de las extraordinarias originadas por causas imprevisas.

11.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se señalen, ó faltare á cualquiera de las condiciones que acerca del particular hubiera fijado la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras; estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato, si le conviniera.

12.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del cinco por ciento del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios, para formar dicho depósito, la garantía que, con arreglo á la condición 17.ª, debe tener constituida en fianza. Toda persona distinta del concesionario, ó de quien le represente legalmente, necesita, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar en metálico una cantidad igual al valor del proyecto, que se determinará por dos Ingenieros de montes, nombrados, uno, por esta Dirección general, y otro, por el concesionario de los estudios; en caso de discordia, se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros, de común acuerdo, y, si no le hubiere, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Igualmente habrá de depositar los gastos y derechos que supongan los trabajos de comprobación del proyecto realizados por el Ingeniero ordenador nombrado á tal efecto, con arreglo á las disposiciones vigentes.

13.ª Si fuera otra que la Sociedad concesionaria de los estudios la personalidad á favor de quien se adjudicase la subasta, será entregada al primero inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate la cantidad depositada para pago del proyecto.

14.ª Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego, que en ningún caso alterará lo dispuesto en el proyecto de ordenación aprobado. En el caso de no aceptar esta adjudicación, perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad del proyecto quedará á beneficio de la Administración.

15.ª La Sociedad concesionaria de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de subasta, á la preferencia que le otorga la Ley de 1.º de Junio de 1894, pero no por esto dejará de celebrarse aquélla, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso, dicha Sociedad perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado en la forma y tiempo expresados en la condición 8.ª por el que resulte rematante.

16.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que resulte rematante á constituir en depósito, como garantía del contrato, una cantidad igual á lo que importe un aprovechamiento anual con arreglo al resultado de aquélla; esta cantidad será renovada por dicho rematante en los plazos que se le señalen, si por efecto de multas ó resar-

cimiento de daños y perjuicios, ó por cualquiera otra causa, se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

17.^a Antes de los treinta días siguientes al de haber aceptado el peticionario la autorización para el estudio de la ordenación de los montes antes expresados, prestará una fianza de 10.573 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones de esta autorización, establecidas conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

18.^a De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto del proyecto, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á esta Dirección general, la que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de realizarse, en el caso de ser aceptado.

19.^a La Sociedad concesionaria de los estudios podrá derribar, previa la autorización del Ingeniero ordenador encargado de la comprobación, los árboles tipos que elija como estrictamente necesarios para la práctica de las operaciones dendrométricas que la inventariación del vuelo demande.

20.^a El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer plan especial, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración y ceda á beneficio de los montes las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante, se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento correspondientes y al pliego de condiciones de subasta; en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de Montes.

21.^a Terminado el período á que se contrae la subasta, quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construido por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá el concesionario disponer libremente, desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

22.^a Serán respetadas en su ejecución las servidumbres legítimas que pesan sobre los montes de que se trata, y que se especificarán en el proyecto.

23.^a Tanto la Sociedad concesionaria al verificar los estudios de ordenación, como después el que resulte rematante de los aprovechamientos que se comprendan en el proyecto, se atenderán, en sus relaciones con los obreros que utilicen, á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente dictada por este Ministerio reglamentando el contrato del trabajo.

24.^a La Sociedad «La Unión Resinera Española» manifestará en el término de quince días, contados desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se conforma ó no con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1903.—El Director general, P. I., Domingo A. Arenas.—Sr. Inspector del Servicio de Ordenación de Montes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de Murcia.

Resulta de la documentación preliminar el justiprecio de las fincas rústicas que se han de expropiar en término de Fuente-Alamo para construcción del tercer segmento de la carretera de Cartagena á Mazarrón, que no aparecen los datos relativos al amillaramiento de los números 3, 4, 9 y 12, que figuran en la respectiva nómina á nombre de los propietarios de los Ruices, D. Antonio Pagán Espejo, D. José Espejo Canavate y D. José Rodríguez Coronado, á causa de la falta de claridad en dicho amillaramiento; en su vista, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á ello puedan probar ante la Fiscalía de Fuente-Alamo su dominio sobre las referidas fincas dentro del plazo de cincuenta días prevenido por el art. 5.º de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Murcia 7 de Enero de 1904.—El Gobernador, Agustín Buillon. P—51

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de D. José Lahoz, vecino que fué de Madrid, calle de Covarrubias, núm. 2, por el presente se le cita y emplaza para que en término de quince días presente en esta Administración los datos necesarios para saber si el Estado enajenó los bienes que constituyen la Capellanía fundada en Alustante por D. Martín Pérez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 18 de Enero de 1904.—P. O., Francisco Guerrero. P—50

Recaudación de contribuciones de la ciudad de Zaragoza.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Comisionado ejecutor por contribuciones de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente por débitos del cuarto plazo de bienes nacionales contra D. Francisco Lozano Clemente, cuyo domicilio no ha podido ser indagado á pesar de las gestiones al efecto practicadas, y en el cual se dictó la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Lozano Clemente el débito á que se refiere esta certificación por el cuarto plazo de bienes del clero del pueblo de Mequinenza, acuerdo imponerle el apremio de segundo grado, con embargo y venta de sus bienes, y en especial de la finca objeto del débito, que consiste en campo, sito en el pueblo de Mequinenza, partido de los penales, que confronta: por N., con el Río Ebro; E., con Antonio Soso; S., Camino de Albera, y O., herederos de Antonio Estruga; así como también de las rentas que dicha finca produce.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por

medio del presente, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispone el párrafo cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 15 de Enero de 1904.—Agustín Fustiñana. P—52

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albaida.

D. Emilio Monzó Tormo, Alcalde constitucional de la villa de Albaida.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de los corrientes, han sido incluidos como naturales de esta villa: Juan Bautista Vila Ferri, hijo de Bautista y María Teresa; José Ramón de la Asunción (expósito), hijo de padres desconocidos; Miguel García Benito, hijo de Miguel y Gabriela; Antonio Esplugas Pinter, de Vicente y Ana María; José Soler Albert, de José y de Vicenta; José Ramón Sistemes Soler, de José Ramón y Magdalena; Juan Bautista Martí Molina, de Juan Bautista y María; Juan Bautista Navarro Micó, de Antonio y Vicenta; José Gandía Soriano, de José y Teresa, y Antonio Pont Vila, de Antonio y Concepción, nacidos el 13 y 22 de Enero, 9 de Marzo y 24 de Abril, 13 y 15 de Mayo, 5 y 15 de Junio, 5 de Julio y 10 de Agosto respectivamente de 1884; é ignorándose su paradero, así como el de sus familias, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que comparezcan por sí ó legalmente representados en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las nueve de los días 31 del actual y 13 de Febrero próximo, en que sucesivamente tendrán lugar los actos de rectificación, lectura y cierre definitivo del alistamiento, en la Plaza Mayor y hora de las siete del citado mes de Febrero, en que se efectuará el acto del sorteo de mozos del actual reemplazo; y en el Salón Consistorial y hora de las nueve, en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer á los expresados actos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Albaida á 15 de Enero de 1904.—Emilio Monzó.—P. S. M., el Secretario, José Lahoz. M—95

Ayuntamiento de Algemesi.

D. Salvador Primo Llopis, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Algemesi.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Quintas, por haber nacido en el año 1884 los mozos que á continuación se expresan: Vicente Esteve Requena, hijo de Ramón y Teresa, 5 de Enero de 1884.

Vicente Moreno Castell, de Julián y Dolores, 6 de Febrero de 1884.

Jaime de San Jaime, de padres desconocidos, 2 de Mayo de 1884.

Juan Castillo Valero, de Juan y Josefa, de 2 de Junio de 1884.

Jaime Batallar Alberola, de padres desconocidos, 1.º de Junio de 1884.

Ramón Castell Chombó, de José y Bernarda, 2 de Junio de 1884.

Joaquín Llopis Cerveró, de Joaquín y Matilde, 13 de Junio de 1884.

José Sanchís Lacal, de Vicente y Francisca, 25 de Septiembre de 1884.

Vicente Fabriques Alberó, de Vicente y Josefa, 15 de Diciembre de 1884.

Vicente Belenguer Beneito, de Vicente y Eduvigis, 26 de Diciembre de 1884.

Cuya residencia y actual paradero de ellos y de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente en defecto de la citación personal por papeleta, para que el día 31, último domingo del mes actual, á las diez horas de la mañana, concurran á esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, según previene el art. 47 de la Ley.

Algemesi 16 de Enero de 1904.—Salvador Primo. M—96

Ayuntamiento de Beas de Segura.

D. Luis Medina y Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente les convoco para el acto de rectificación, que ha de efectuarse el domingo 31 del actual en estas Casas Consistoriales y hora de las diez de su mañana, así como también, y sucesivamente, para el 14 de Febrero, á las siete, con objeto de proceder al sorteo; y para el 6 de Marzo inmediato, y hora de las diez, para el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles por el presente que, en armonía con lo dispuesto en el art. 95 de la expresada Ley, á solicitud propia, pueden ser tallados y reconocidos ante el Ayuntamiento de la localidad en que residan; y que, de no cumplir con las obligaciones de referencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se anuncia por el presente.

Dado en Beas de Segura á 15 de Enero de 1904.—Luis Medina. M—97

Relación de mozos.

Francisco Antonio Peña Muñoz, hijo de Fulgencio é Isabel; nacido en ésta el 19 de Enero de 1884.

Bartolomé García Martínez, de Diego y María; nacido el 6 de Marzo de 1884.

Juan Antonio Moreno, de Tomasa; nacido el 19 de Abril de 1884.

Pedro Torres Yeste, de Pedro y Ana Josefa; nacido el 12 de Mayo de 1884.

Juan Antonio Soria López, de Juana; nacido el 12 de Mayo de 1884.

Domingo Cuadros Marín, de Antonio y Catalina; nacido el 5 de Agosto de 1884.

Joaquín Jesús Medina Medina, de José y Jacinta; nacido el 17 de Agosto de 1884.

Francisco Aliaga Aranega, de Pedro y María; nacido el 5 de Septiembre de 1884.

Juan Martínez Campos, de Pedro y Fuensanta; nacido el 12 de Septiembre de 1884.

Juan José Cuadros Castillo, de Francisco y Bonifacia; nacido el 11 de Noviembre de 1884.

Juan José Capanoz Ortiz, de Esteban y Dolores; nacido el 12 de Diciembre de 1884.

Gregorio Gómez Blanco, de Sinfioriano y Gabina; nacido el 24 de Diciembre de 1884.

Inocente Gómez Ruiz, de Cirilo y Felipa; nacido el 29 de Diciembre de 1884.

Ayuntamiento de Benijama.

Por el presente se cita á los mozos Germán Molina Soler, hijo de Vicente y Teresa; Juan Bautista Sanjuán Valdés, de Juan Bautista y Concepción; Juan Bautista Oleina Candela, de Antonio y Agueda; José Ramón Juan, de Antonio y María, y Francisco Llopis Alberó, de Antonio y Juana, nacidos en esta villa en el pasado año 1884, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, cuyo paradero se ignora, para que concurran á estas Casas Consistoriales á las nueve horas de su mañana, el día 31 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó, en su defecto, al cierre definitivo del mismo que se verificará el día 13 del próximo Febrero; bajo apercibimiento de que de no haberlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Benijama 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Conca. M—98

Ayuntamiento de Buñol.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo y año actual como comprendidos en el caso 7.º del art. 40 de la Ley de Reemplazos, los mozos Claudio Antonio Simón Carrascosa, hijo de José y Ramona; León Calatayud, hijo de padre desconocido y María; Miguel Miñana Briba, hijo de Miguel y Josefa, cuya residencia y actual paradero de éstos y sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que se verificará en esta Casa Consistorial el domingo 31 de los corrientes, ó en los siguientes, hasta el cierre definitivo en el segundo sábado de Febrero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Buñol 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jaime López. M—79

Ayuntamiento de Burgo de Osma.

D. Santiago López Hernando, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del presente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente, los mozos Benito Pascual Soria, hijo de Nicolás y Natalia (difuntos), que nació en 3 de Abril de 1884; Marcos Olmos, de padres desconocidos, que nació en 26 de Abril de 1884, y Gregorio Posadas, de padres desconocidos también, que nació el 28 de Noviembre de 1884; é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan, por sí ó su representante legítimo, el día 31 del actual, al acto de la rectificación del alistamiento ante este Ayuntamiento, así como al cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que la mencionada Ley señala; apercibidos que si no lo verifican serán considerados y declarados prófugos, como comprendidos en el art. 105 de la Ley antes mencionada.

Asimismo, ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que haya lugar, y en caso de defunción, remitir el documento que lo justifique para poder acordar su exclusión del alistamiento.

Burgo de Osma 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Santiago López.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián de Pablo. M—105

Ayuntamiento de Haro.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran á los actos de la rectificación y sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual y 14 de Febrero próximo respectivamente.

Adecto Santo Tomás, hijo de padres desconocidos.

Benedicto Alfredo García Baldua, de Tiburcio y Segunda. Celestino Alonso Riguera, de Valentín y Pascuala.

Emilio Martínez Rodríguez, de José y Consuelo. Emilio de Vicente Baseta, de Francisco y Eulalia.

Félix Merino y Gómez de Segura, de Andrés y Juana. Faustino Pérez Zarza, de Julián y Bárbara.

Felipe Santo Tomás, de padres desconocidos.

Fernando Juan Antonio Pisa Gavarre, de Juan y Manuela.

Francisco Madrónero Ramirez, de Francisco y Francisca. Federico Rivera.

Isaac Jiménez Jiménez, de Ramón y Martina.

Juan Monedero Domínguez, de Eleuterio y Raimunda.

José María Gómez Santocildes, de Estanislao y Juliana.

Jesús Negueruela Sarasola, de Alejo y Vicenta.

Manuel Telesforo Vicentiz, hijo natural de Dolores.

Manuel Jiménez Arnáez, de Baldomero y Felipa.

Pablo Virumbrales y Díaz de Teusta, de Romualdo y Benita.

Pascual María Bañoles Rubina, de Alvaro y Estefanía.

Segundo Martínez Martínez, de Simón y Teodora.

Victoriano Arrizagalaba, hijo natural de Cándida.

Víctor Zenón Diestre Vélez, de Juan y Benita.

Haro 16 de Enero de 1904.—El Alcalde accidental, Luis de Salcedo. M—100

Ayuntamiento de Hornachuelos.

D. Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del año corriente, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se citan por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del corriente, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior

al segundo domingo del mes de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Hornachuelos (Córdoba) 12 de Enero de 1904.—Federico García. M—101

Mozos cuyo paradero se ignora.

Manuel Ramos González, hijo natural de Francisco y María; nació el 20 de Enero de 1884.

Francisco Rodríguez Gómez, hijo de Francisco y Rafaela; nació el 19 de Abril de 1884.

José Márquez Canales, de Andrés y Rafaela; nació el 26 de Julio de 1884.

Manuel Festari Guerra, de Antonio y Carmen; nació el 19 de Septiembre de 1884.

Diego Alonso Parra, de Serafín y Encarnación; nació el 30 de Septiembre de 1884.

Ayuntamiento de Lumbier.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año el mozo Cristóbal Corden Redín, que nació en esta villa el día 9 de Diciembre de 1884, hijo de Francisco y de Felipa, é ignorándose el paradero del mismo, así como el de su familia, ni si vive ó ha fallecido, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los dos primeros á las once horas de los días 31 de Enero y 13 de Febrero respectivamente, y los dos últimos á las ocho horas de los días 14 de Febrero y 6 de Marzo respectivamente; en la inteligencia de que si no concurre al acto de clasificación, ó no acredita motivo legal para dejar de hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Lumbier 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelino Serrano. M—102

Ayuntamiento de Magallón.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos León de Gracia Expósito según los libros parroquiales y León del Plano Expósito según los del Registro civil, hijos de padres desconocidos; Marcelino Izquierdo Hernández, hijo de Miguel y Clara, y José Liso Sansuán, hijo de Joaquín y Pilar; é ignorándose el paradero de dichos mozos, como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos, respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer ó justificar que han sido alistados en otros pueblos con mejor derecho, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Magallón 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ricardo Celemanos. M—103

Ayuntamiento de Nájera.

D. Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser comprendidos en las operaciones para el reemplazo del ejército en el año corriente, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 3 del mes que cursa, fueron incluidos los que á continuación se anotan, y con el objeto de que puedan comparecer al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del mismo, al del sorteo general, que se verificará el domingo 14 de Febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados, que empezará el día 6 de Marzo siguiente, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la Ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia actual.

Nájera 18 de Enero de 1904.—Victor Romero.—El Secretario, P. S. M., Eduardo Sotés. M—104

Mozos á quienes se cita por medio de este edicto.

Prisciliano N. Barilonga, hijo de padre desconocido y de Manuela.

Aquilino Eduardo Iglesias Escajadillo, de Julián y Emilia. Rafael Alejandro Julio Ciriaco Félix Moreno Soto, de Eduardo y Encarnación.

Bernabé González Pancot, de Marcelino y Fernando. Jacinto de Miguel Pascual, de Gaspar y Casilda. Constanzo Segundo Fernández González, de Miguel y Rita.

Ayuntamiento de Paterna.

En el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el reemplazo del presente año han sido incluidos Ildefonso Diego Martínez, hijo de Francisco y Tásila, nacido en 23 de Enero de 1884; Luis Felipe Rodríguez Agustín, hijo de Luis é Inocencia, nacido en 23 de Agosto de 1884, y Fernando Soler Dandi, hijo de Manuel y Catalina, nacido en 7 de Septiembre de 1884.

Ignórase el paradero de dichos mozos, y, en cumplimiento de lo prevenido, se les cita por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de esta villa á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo de este año, respectivamente.

Paterna 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Cardona. M—106

Ayuntamiento de Plasencia.

Para que, según preceptúa el art. 39 del Reglamento de 15 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, pueda notificarse á los individuos que á continuación se expresan, como propietarios interesados en la expropiación de las fincas que se intenta en este término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la primera sección de la carretera de esta ciudad á Oropesa, la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictada con fecha 28 de Diciembre último en el expediente que al efecto se tramita y por la cual se declara necesaria y consentida dicha ocupación, se les requiere, por medio del presente, para que dentro del plazo de doce días, contados desde el siguiente á su

publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, designen apoderado ó administrador en esta localidad, para hacerles la notificación de la providencia acordada; previniéndoles que de no designarlos dentro de dicho plazo, se llevará á cabo la notificación con el Síndico de este Ayuntamiento, considerándose válida, según dispone citado Reglamento.

Plasencia 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, C. Delgado.—El Secretario, Vicente Gómez. M—107

Individuos.

Excmo. Sr. Conde de Villares.

D. Juan Serrano.

Antonio Elvira.

Miguel Rincón.

Lucas García.

Sotero Sánchez Marín.

Celestino Martín Fernández.

Donato Pereira.

Excmo. Sr. Conde de Malladas.

D. Antonio Cabares.

Francisco Mateos.

Ayuntamiento de Puente deume.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Enrique Fernández Suárez, que nació en este pueblo el 29 de Marzo de 1884, hijo de Juan y Rosa, y no conociéndose su actual paradero ni el de sus padres, se le cita por el presente para que concurra á los actos siguientes á exponer lo que á su derecho convenga:

- 1.º A la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse el día 31 del actual, y hora de diez.
- 2.º Al sorteo, que ha de celebrarse el domingo, y hora de siete.
- 3.º Al acto de medición, clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el día 6 de Marzo próximo venidero.

Se advierte al expresado mozo que de no concurrir á los citados actos le parará el perjuicio que haya lugar.

Puente deume á 15 de Enero de 1904.—Fernando Álvarez. M—108

Ayuntamiento de San Lorenzo (Madrid).

D. Nicolás Serrano y Gómez, Alcalde constitucional del Real sitio de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este término municipal para el Reemplazo del presente año, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º art. 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuya residencia y domicilio se ignora.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí, ó representados, en esta Sala Consistorial el día 31 de los corrientes, y hora de las doce, al acto de la rectificación; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á los Sres. Alcaldes del punto de residencia de dichos mozos ó sus padres, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

San Lorenzo 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano. M—110

Mozos.

Francisco Germán Mario Magro del Moral, nació en Enero de 1884, hijo de Francisco y Ascensión.

Ceferino Ramiro Azagra y Sánchez, en 26 de Agosto de 1884, de Baltasar y Juana.

Antonio Jacinto Bartrina Olivera, en 11 de Septiembre de 1884, de Enrique y Dolores.

Ayuntamiento de Sollana.

Se cita á los mozos José María Guillem Bort, hijo de Martín y de Casilda, y Rafael Vichare Cubedo, hijo de José y de Antonia, cuyo paradero, así como el de sus padres, parientes y representantes legales se ignoran, comprendidos en el alistamiento del año actual formado por este Ayuntamiento, para que el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Capitular por sí ó por persona que le gitamente les represente, á exponer lo que les convenga en la rectificación de dicho alistamiento, según lo dispuesto en el art. 47 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Sollana 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, J. B. Ferrandis. M—113

Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia).

D. José Vázquez March, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del ejército del año actual, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Bartolomé Poquet Mora, hijo de Paulino y Regina; José Juan Oleina Francés, hijo de Antonio y Teresa; José Molina Calvo, hijo de José y María, y José Martínez Pedrós, hijo de Juan y María; y como quiera que se hallan ausentes de esta localidad más de diez años, ignorándose su paradero, se cita á dichos interesados, padres, tutores, parientes más cercanos, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Capitular y ante el Ayuntamiento, á los siguientes actos:

- 1.º Rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se verificarán el día 31 de los corrientes y 13 de Febrero próximo, á las diez horas.
- 2.º Sorteo de mozos, que se celebrará el día 14 de Febrero próximo, á las siete horas.
- Y 3.º Clasificación y declaración de soldados, que se llevará á efecto el día 6 de Marzo venidero, á las nueve horas.

Apercibiendo á dichos interesados que de no comparecer á los indicados actos, y especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el sitio, día y hora que se expresan, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción de los artículos 95 y 106 de la vigente Ley de Quintas, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ribarroja 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Vázquez. M—109

Ayuntamiento de Segovia.

D. Julián Carretero Mateo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de personas que les representen, al acto de la rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 31 del actual, quedando citados igualmente para las operaciones del sorteo, que tendrá efecto el segundo domingo de Febrero, y para la declaración de soldados el domingo primero de Marzo, día 6; pues de no comparecer á dichas operaciones, se les declarará prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Segovia 18 de Enero de 1904.—Julián Carretero. M—111

Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.

Antonio de Tomás López, hijo de Mateo y Joaquina.
 Julián Rodríguez Conde, de José y Amparo.
 Santiago Egipto Esteban, de Mariano y Paula.
 Gonzalo Jiménez de la Rosa, de Francisco y Angustias.
 Cesareo Sanz Durán, de Mateo y Flora.
 Casimiro González Segovia, de Mariano y Casimira.
 Anastasio Lobo de Lucas, de Antonio y Marcelina.
 Emilio Torres Ruiz de Castañeda, de Gaspar é Isabela.
 José Arribas Brogeros, de Eulogio y Juana.
 Segundo de Espíritu Santo, Expósito.
 Jerónimo Fernández Escudero, de Joaquín y Paula.
 Francisco Fernández Orgando, de Cirilo y Gregoria.
 Vicente Paul de San Federico, Expósito.
 Daniel Velasco García, de Gregorio y Escolástica.
 Santiago Moreno Martínez, de Francisco y Juana.
 Mariano Martín Dueñas, de José y Rosa.
 Leopoldo Quintano Rincón, de Vicente y Eulalia.
 José María Ruano y Corbo, de Fabián y María.
 Julio Latorre González, de Roberto y Luisa.
 Mariano Fernández Cereceda, de Pedro y Juliana.
 Lorenzo Díaz Catalina, de Matías y María.
 Guillermo Jiménez Huerta, de Agustín y Josefa.
 Mariano Ugarriza Peñón, de Francisco y Eustoquia.
 Luis de San Pedro, Expósito.
 Nicasio de San Justo, ídem.

Ayuntamiento de Siles.

D. José Ramón Garrido Ibáñez, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que al final se expresarán, los mismos y sus padres en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en sus Salas Capitulares el día 31 del actual y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Siles á 15 de Enero de 1904.—José Ramón Garrido.—P. S. M., Ramón Blanco, Secretario. M—112

Mozos que se citan.

Eduardo Jiménez Blesa, hijo de Bartolomé y Francisca.
 Pedro Lucio García Cortés, de Pedro y Ana, gitanos.
 Toribio Mendoza Barba, de Bernardino é Hilaria.
 Pedro Jenaro Salas de Gracia, de Pascual y Nicasia.
 Loreto Muñoz Muñoz, de Diego y Vicenta.

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

D. Nicolás Luis, primer Teniente Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento, formado en esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la Ley vigente, el mozo José Mateos Galán, hijo de Miguel y Juana, ignorándose dónde se encuentran unos y otros, á pesar de las averiguaciones practicadas de su paradero, si bien manifiesta individuo de su familia salieron de ésta hace siete años con dirección á la República Argentina (Buenos Aires), se cita al expresado mozo para el acto de rectificación; que tendrá lugar en este Ayuntamiento en su Sala capitular el día 31 del corriente, y hora de las diez, concurriendo en dicho día ó en alguno de los siguientes hasta el 13 del próximo Febrero en que ha de quedar cerrado definitivamente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se llama la atención del Cónsul respectivo sobre la citación de dicho mozo y la conveniencia de comunicarlo á esta Alcaldía para los efectos de expediente.

Villanueva de la Sierra á 15 de Enero de 1904.—Nicolás Luis. M—114

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

D. Victor Bedmar Lombardo, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en la relación que á continuación se detalla, los cuales aparecen en el alistamiento del año actual, como comprendidos en los casos 1.º y 5.º del art. 40 de la Ley, se les cita por el presente para que concurran al acto de rectificación el 31 del corriente; á las diez de la mañana; apercibidos que, de no verificarlo, lo mismo que el 13 de Febrero próximo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Arzobispo á 17 de Enero de 1904.—Victor Bedmar. M—115

Relación que se cita.

Cándido Martínez Fernández, hijo de Ramón y Josefa.
 Francisco Gómez López, de Francisco y Rosa.
 Lucas Vicente Sánchez, de Lucas y Josefa.
 Juan López Moreno, de Juan y Josefa.
 Ildefonso Rodríguez Moraga, de Francisco y María.
 Pedro Martínez Ibarra, de Silvestre y Luisa.
 Pedro Fernández Navarro, de Antonio y Catalina.
 Jerónimo Rodríguez Navarrete, de Juan y Isabel.
 Faustino Campos Granero, de Miguel y Catalina.
 Nicomedes Moreno Romero, de José y María.
 Miguel Gutiérrez Martínez, de José y María Fuensanta.
 Bartolomé Matías Romero, de Francisca.
 Juan Romero Varona, de Manuel y Josefa.
 Antonio Ruiz Piedra, de Manuel y María.
 Pedro Torres Yeste, de Pedro y Ana Josefa.
 Anatolio Asensio Morales, de Isicio y Gregoria.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo, seguida contra Victoriano Valle Diéguez y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 16 del actual, señalando el día 29 de Febrero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Blas Moreno y Lorenzo Hernández, que se ignora sus paraderos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; habiéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. JO—539

Juzgado de primera instancia.

ALHAMA (GRANADA)

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Rea Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de un burro de las señas que al final se expresarán, que le fué sustraído á Amador Muñoz Pérez, vecino de Cacin, del corral de su casa, la noche del 8 al 9 de Diciembre último, el que, en caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita al autor ó autores del hecho, que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en el sumario de referencia; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama (Granada) á 14 de Enero de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Ldo. Francisco Calvo. JO—540

Señas del burro.

Pardo, cerrado, entero, pequeño de alzada, enjuto de carnes y matado del lomo en el sitio correspondiente á la cincha.

ALICANTE

D. Domingo Carratalá Cortés, Juez Regente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo contra un sujeto conocido por Emilio el Cantador, que anda por las calles vendiendo romances, y podrá tener unos veintidós años, rubio, con los ojos mechosos y tiene una cicatriz al lado de un ojo; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado; poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 16 de Enero de 1904.—Domingo Carratalá.—P. S. M., Rafael Luis. JO—541

D. Domingo Carratalá Cortés, Juez Regente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Domingo Tamaso Roig, vecino de Barcelona, en la calle de Ausias March, núm. 97 ó 147, el cual se dice ser inventor de motores y fabricante de automóviles, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 16 de Enero de 1904.—D. Carratalá.—Por su mandado, Rafael Luis. JO—543

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de robo contra Domingo Britos Gómez y otro, vecinos de Valdelageve, en cuyo sumario, por providencia de esta fecha, he acordado sea citado y emplazado por medio del presente Manuel Yorano Manzana (a) Pinga, de oficio molinero, natural de Guijo de Granadilla, partido de Hervás, de cincuenta y dos años de edad, cuyo sujeto ha estado en el pueblo de Cepeda, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 18 de Enero de 1904.—Carlos Hernández. D. S. O., Mauricio de la Muela Negrete. JO—543

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta ciudad, á José García Tejada, natural de esta población, que residía accidentalmente en la villa la Luisiana, en calle Cementerio, casa sin número, de la villa referida, á fin de recluirlo en prisión, según está mandado por la Excm.a Audiencia provincial de Sevilla, en causa instruída contra dicho sujeto por estafa en este Juzgado y seguida en aludido superior Tribunal.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de indicado individuo, el cual es de sesenta y ocho años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo cano, color trigueño, nariz gruesa, labios ídem, boca regular, dentadura incompleta, cejas al pelo, y demás circunstancias ya expresadas; previniéndose al José García Tejada que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ecija á 13 de Enero de 1904.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz. JO—544

FRAGA

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Marco Roger, fundidor de campanas, sin domicilio conocido, y cuyas señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar la conveniente indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de una campana de la iglesia del pueblo de Veilla de Cinca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, prisión y conducción á estas cárceles de dicho procesado con las seguridades convenientes.

Dado en Fraga á 12 de Enero de 1904.—Manuel García.—P. S. M., Pablo Nart. JO—545

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gari Fullola, vecino que fué de Torrente de Cinca, y cuyo domicilio y demás circunstancias personales y de vestir se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar la conveniente indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de higos á Pelegrín y Miguel Berenguer, vecinos de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, prisión y conducción á estas cárceles de dicho procesado con las seguridades convenientes.

Dado en Fraga á 12 de Enero 1904.—Manuel García.—P. S. M., Pablo Nart. JO—546

LEÓN

D. Vicente Menéndez Coude, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Gabriela Martínez Alhambra, natural de la Solana, Eusebia Clemente Martínez, natural de Madrid, é Inocencia Rubio Campos, natural de Burgos, vendedoras ambulantes, residentes que han sido en León, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á practicar diligencia en causa que se las sigue sobre hurto de dos piezas de tela; apercibiéndolas que de no verificarlo así serán declaradas rebeldes, y las parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 18 de Enero de 1904.—Vicente Menéndez.—P. S. M., Eduardo de Nava. JO—547

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Sánchez Hernández, natural de Avila, hijo de Catalino y de Juana, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Don Martín, 45, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de rematado.

Madrid 18 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—548

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de varios efectos á D.^a Magdalena Craix ó Fray Ximenez, se cita á ésta, de oficio sirvienta, de estado casada con Máximo Rubio, de treinta años de edad, y que ha tenido su domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 86, guardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales,

con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Enero de 1904.—V.^o B.^o—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, José M.^a de Antonio, JO—549

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente interés de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro, de veinte meses de edad, rucio oscuro, sin hierro y con mordedura en una oreja, sustraído á Felipe Jiménez Torres, en este término, y, habido, sea puesto á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 16 de Enero de 1904.—Rufino Quintana.—José González. JO—550

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de robo de cerdos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de ocho cerdos: unos colorados y jaros, de un año, herrados en el lado izquierdo con un anclora y, además, en las orejas unos con hoja de higuera, y otros rajadas, y otros con otras señas que no constan, sustraídos del zahurión del cortijo de Ventura, término del Coronil, pertenecientes á D. Fernando Ruiz Ramos, desaparecidos en la noche del 31 de Diciembre último, poniéndolos en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

A. Miguel Espinar.—D. O. de S. S. Alejandro Cotta. JO—512

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma, y en tal concepto delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente quinto edicto se hace saber: Que D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 18 de Agosto de 1899, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Jetafe, distrito de la Audiencia de Madrid; é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza, á instancia de sus herederos, se acordó anunciarlo cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente quinto edicto, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón ó en el de Jetafe, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia 12 de Enero de 1904.—Miguel Escobar.—El Secretario de gobierno, José Franco Hernández. JO—513

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leoncio Novoa Rojo, alias El Pollo, natural y vecino de Pedrosillo, hijo de Florencio y Valentina, de veinte años, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se ponga á disposición de este Juzgado, al objeto de ingresar en la cárcel del partido á sufrir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones, desde la que habrá de ser conducido al correccional de la ciudad de Logroño; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Nájera á 16 de Enero de 1904.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre. JO—514

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo á Francisco Villaseca Aumedo, de treinta y dos años, conocido por Cristo, hijo de Francisco y de Josefa, casado, natural de Zahara, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, vecino de Sevilla, calle de Garfio, 34, sabe leer y escribir, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color trigueño, nariz regular, cejas al pelo y boca también regular, vistiendo al estilo del país, para que en el término de quince días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, y como comprendido en el núm. 2.^o artículo 835 de dicha Ley, por haberse fugado de dicha cárcel, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio pido á todos los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del Villaseca Aumedo, y, si lo consiguen, se sirvan ponerle á mi disposición en el referido establecimiento y en clase de preso, con las seguridades correspondientes.

Dado en Olvera á 11 de Enero de 1904.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—515

OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día dictada en causa seguida por estafa, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, como lo verifico, á D. Flo-

rentino Pascual, vecino de esta ciudad, corredor de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, haciendo constar que por auto de 2 de los corrientes se acordó su detención.

Dado en Oviedo á 15 de Enero de 1904.—El Actuario, Cayetano Meana. JO—516

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha seguido expediente sobre declaración de ausencia de D. Juan Ignacio Babace y Echezuri, esposo de D.^a Guadalupe Hernandorena y Gastearena, que á la vez solicitaba la administración de los bienes del ausente, habiéndose dictado el siguiente

Auto del Juez Sr. Alvarez.—Pamplona 21 de Diciembre de 1903.

Resultando que por el Procurador D. Fernando Velasco, en nombre y con poder bastante en forma de D.^a Guadalupe Hernandorena y Gastearena, mayor de edad, casada y vecina del lugar de Urroz, se presentó escrito con fecha 26 de Marzo del corriente año entablado expediente de declaración de ausencia de D. Juan Ignacio Babace y Echezuri, marido de su representada, y reclamando para ésta la administración de los bienes del ausente y cuantos derechos le concedan las Leyes, fundando la petición en los hechos siguientes: que en 1.^o de Marzo de 1881, y en el lugar de Urroz, contrajo matrimonio canónico su representada con D. Juan Ignacio Babace, cuyos cónyuges se establecieron en el citado lugar y procrearon á Eugenio, Tomás, María, Eugenia, Nemesio y Valerio Babace y Hernandorena; que hacia el año de 1889 don Juan Ignacio Babace marchó á América, dejando abandonados sus bienes y su familia, y que hace más de dos años que de él no se tiene noticia alguna, ni se sabe su paradero, ni se puede justificar su defunción; á continuación sienta los fundamentos de Derecho que estima pertinentes, y termina suplicando que en definitiva se declare la ausencia de D. Juan Ignacio Babace y Echezuri, y en su consecuencia, se conceda á su representada la administración de los bienes del ausente y demás derechos que las Leyes le señalen, ofreciendo información testifical y acompañando certificación del matrimonio de la D.^a Guadalupe con el D. Juan Ignacio y relación de los bienes de éste, con expresión de la renta que producen:

Resultando que por el mismo Procurador, con escrito de fecha 23 de Abril, se presentó interrogatorio de preguntas y lista de testigos para la información y justificación de los hechos expuestos, la que se recibió con citación del representante del Ministerio Fiscal ante el Juzgado municipal del lugar de Urroz, y en ella, tres testigos sin excepción, cuyo conocimiento certifica el Secretario, aseveraron ser cierto que hará unos doce años se ausentó de aquel lugar D. Juan Ignacio Babace y Echezuri, esposo de D.^a Guadalupe Hernandorena y Gastearena, no teniendo noticia alguna de su paradero y existencia desde hace más de dos años, cuya ausencia la verificó con rumbo á América, sin dejar persona alguna autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, y que la D.^a Guadalupe es esposa legítima del ausente, y por consiguiente, pariente más próximo del mismo, no existiendo otros de igual grado:

Resultando que por providencia de 4 de Mayo siguiente se acordó la publicación de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y á los que se creyeran con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, cuya publicación se verificó en el lugar del último domicilio de aquél, en el que radican los bienes, en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, expresándose en ellos el nombre de la que solicita la administración de sus bienes y su grado de parentesco con el ausente:

Resultando que habiendo transcurrido el término de los segundos edictos, se comunicó el expediente al Ministerio Fiscal, que dictaminó con fecha 16 del actual no oponiéndose á que se declare en legal forma la ausencia de D. Juan Ignacio Babace y Echezuri y se confiera la administración de sus bienes á su esposa D.^a Guadalupe Hernandorena, dándole á entender que esta decisión no le autoriza para enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos ni permutarlos, pues para realizar cualquiera de esas transformaciones del dominio (en el supuesto de que los bienes de que se trate sean propios del ausente ó pertenezcan á la sociedad conyugal) necesitará obtener previamente la oportuna licencia judicial, por lo que se acordó traer los autos á la vista para dictar la resolución procedente:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia (art. 184 del Código civil):

Considerando que la administración de bienes del ausente corresponde, en primer término, al cónyuge no separado legalmente, conforme á lo preceptuado en el núm. 1.^o del artículo 220 de dicho Código, en relación con el 187:

Considerando que del expediente aparecen justificados y cumplidos todos los extremos que comprenden los artículos 2.031, 2.032, 2.033, 2.034 y 2.035 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos, además, el art. 2.036 de la misma Ley y el 188 del Código civil:

Se declara la ausencia de D. Juan Ignacio Babace y Echezuri y se confiere la administración de sus bienes á su esposa D.^a Guadalupe Hernandorena y Gastearena; dándole á entender que esta decisión no le autoriza para enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos ni permutarlos, pues para realizar cualquiera de esas transformaciones del dominio (en el supuesto de que los bienes de que se trate sean propios del ausente, ó pertenezcan á la sociedad conyugal) necesitará obtener previamente la oportuna licencia judicial.

Lo proveo y firma S. S., de que doy fe.—Eduardo Álvarez.—Ante mí, P. H., Rafael Benito.»

En providencia de este día he acordado la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que el auto dictado haciendo la declaración de ausencia surta sus efectos, conforme á lo preceptuado en el art. 186 del Código civil.

Dado en Pamplona á 14 de Enero de 1904.—Álvarez.—D. S. O., P. H., Rafael Benito. 157—X

PRIEGO

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud de expediente que se sigue en este Juzgado sobre devolución de fianza que prestó D. Antonio Madrid Castillo, de estos vecinos, al desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, del que tomó

posesión en 14 de Marzo de 1870, y en el que cesó por jubilación en 7 de Diciembre de 1886, se citan por este quinto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado señor por el desempeño de su cargo, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Priego á 15 de Enero de 1904.—Julio Rodríguez. Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. JO—517

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Zambrano Bertedor (a) Cabeza Gorda, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Unión y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 592 del año 1903, se siguió contra el mismo por el delito de disparo y atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Enero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—519

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Mena Camacho, de oficio empedrador, que habito en la Línea en Banquetas, patio del Cabo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaración en la causa núm. 494 del año último, seguida por hurto de dos cerdos á Rosa Cañamaque; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Roque á 15 de Enero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Enrique Cruz. JO—520

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad en documento privado contra D. Mateo López de la Banda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, ante este Juzgado, de referido procesado, hijo de Francisco y de Natalia, Presbítero, de cuarenta y seis años, natural de Laredo y vecino de Casas de Periedo.

Dado en Santander á 2 de Enero de 1904.—Francisco Martínez.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo. JO—551

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ángel Pérez, jornalero, de estatura baja, regular de carnes, color sonrosado, ojos pequeños castaños, pelo negro, bigote poblado y pequeño, sin seña especial; es natural de Cubeiros, parroquia de Santa María de Cesures, partido de Trives, provincia de Orense; viste pantalón de mahón á cuadros, chaleco negro de paño, vecino que fué de Moñorradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo en tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Barquera á 12 de Enero de 1904. Manuel Murias.—P. M. de S. S., Marcelo Villamora. JO—521

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres procesados desconocidos, y cuyas señas se consigán más adelante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo por robo en casa de D. Franco Díaz del Cotero; y bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción en su caso con las seguridades debidas y á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en San Vicente de la Barquera á 14 de Noviembre de 1903.—Manuel Murias.—P. M. de S. S., Marcelo Villamora. JO—522

Señas de los tres desconocidos.

Jóvenes, afeitados y con bigote no muy poblado, vestidos dos con blusas y boinas, y el otro con chaqueta corta y gorra.

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.^a Josefa Molina García, y á los herederos de Ana María Uroz, Pedro Pérez Marquez, Juan Requena Rosales, Antonia Molina García, Antonia Pérez Marquez, Bernardo Sáez Molina, Isabel Molina

García y Juan López Martínez, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, acreditando su personalidad y en calidad de herederos de las personas antes mencionadas, al objeto de dar la posesión que tiene solicitada D.^a María de la Encarnación Uroz Pérez, como heredera de D.^a Antonia Pérez Marques de los bienes á cuya entrega fueron condenados doña Ana y D.^a María Agüero Rull, por sí y en representación de D. Pedro Soto, por sentencia de este Juzgado de fecha 30 de Noviembre de 1882, confirmada en cuanto á este particular por otra de la Excmo. Audiencia territorial de Granada de 19 de Noviembre de 1884, dictadas ambas en autos seguidos á instancia del Pedro Pérez Marques y consortes contra D. Pedro Soto Torres y otros sobre reclamación de los bienes que constituyen la dotación de la segunda Capellanía Colativa fundada en esta villa por D. Francisco Martínez Cano y don Diego Agüero Figueroa; advirtiéndose á los aludidos herederos que de no comparecer dentro del término fijado habrá de pararles el consiguiente perjuicio.

Dado en Sorbas á 28 de Septiembre de 1903.—Fernando Gil.—P. S. M., Luis Ponzoa. 158—X

SOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez ejerciente funciones del de instrucción de este partido, al prestar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Pedro Echevarría, sobre homicidio, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los testigos Justa Echevarría Echevarría, Miguel Echevarría Berri y Sotero Grávalos Pérez, ambulantes, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días 11 y 12 de Marzo próximo, á las diez y media, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de la causa mencionada; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no comparecieron.

Sos 14 de Enero de 1904.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—523

SUECA

D. Luis Matosés y Marqués, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Figueras Mora, hijo de Joaquín y de Aguada, de veintidós años, soltero, espartero, natural de Argel, sin domicilio fijo, para que dentro de diez días, contados desde el en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á efecto la prisión del mismo en las cárceles de este distrito, decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia en causa seguida contra aquél sobre hurto de dinero, ropas y efectos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conducción, en su caso, á estas cárceles, del mencionado procesado.

Dada en Sueca á 15 de Enero de 1904.—Luis Matosés.—Por su mandato, Vicente Mingals. JO—524

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Andrés Secos y Lozano, cuyas señas se indicarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Cáceres, comparezca en este Juzgado, para ser reducido á prisión por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Toledo, en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es como de unos veintidós años de edad, estatura baja, natural y vecino que fué de Trujillo, tocador de guitarra, y cojo de uno de los pies con pierna de madera; y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 16 de Enero de 1904.—Lorenzo del Fresno. JO—525

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á virtud de instancia de D. Carlos Martínez García, natural de la Roda, provincia de Albacete, Registrador de la propiedad de Ortigueira, del territorio de la Audiencia de La Coruña, y que lo fué con el carácter de interino del Registro de la propiedad de este partido desde el 8 de Julio de 1901 hasta el 9 de Octubre del propio año, y cuyo expediente tiene por objeto que se le devuelva la cantidad que depositó á las resultas del expresado cargo y á la disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona:

En su virtud, en providencia de 14 de Agosto último, se acordó anunciar cada mes, y por espacio de seis meses, el cese como Registrador interino de este partido del D. Carlos Martínez por medio de edictos que se insertasen en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del dicho plazo de seis meses, pues transcurrido se decretará, si procediese, la devolución de la cantidad depositada en la Caja general de Depósitos de Tarragona en concepto de fianza por dicho interesado.

Y habiendo publicado los terceros edictos, en providencia de esta fecha se ha acordado expedir este cuarto edicto á los efectos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tortosa á 14 de Enero de 1904.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Lic. Paulino Maldonado. JG—526

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se citan á los testigos Antonio y Manuel Vicente Amador, ambos solteros, tratantes, ambulantes, sin instrucción, de dieciocho y doce años, respectivamente, vecinos de Murcia, y cuyas de-

más circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una manta á María López Gris, de esta vecindad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Totana á 15 de Enero de 1904.—Julio López de Pando. JO—552

TUY

D. Benito Salgués Álvarez, Juez de instrucción de Tuy. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Losada, sin segundo apellido, hijo de Ana, de unos diecisiete á veinte años de edad, soltero, cochero, natural de Sobrada y residente en Tomiño, ambas parroquias de este partido, cuyas señas personales se desconocen y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquélla en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel del partido, para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de dos yeguas.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, de ser habido, á disposición de mi autoridad en la prisión del partido con las seguridades debidas.

Dada en Tuy á 9 de Enero de 1904.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leira. JO—553

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Abayo y á su mujer María Fernández, que son tratantes en caballerías, sin domicilio fijo, por lo que se ignora el punto donde se encuentran, así como sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al que sea insertado el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye contra Ramón Montoya y Maya por falsificación; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 15 de Enero de 1904.—Antonino G. Gutiérrez.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—527

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de Agapito Díaz Lissalde, cuyas circunstancias al final se expresarán, cuyo individuo desapareció de la casa de sus padres, sita en esta población, el día 11 del actual, y, encontrado, lo pongan á mi disposición por el medio más rápido y con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 16 de Enero de 1904.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—528

Señas del desaparecido.

Se llama Agapito Díaz y Lissalde, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, estatura regular, poca barba, no tiene seña particular, y viste pantalón de lana claro, chaleco negro, chaqueta de pana color miel, gorra oscura con pintas y visera de charol, botas negras de mate y capa negra bastante usada con embozos de felpa oscuros.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Emilio Ferriols Victoria, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pascual y de Manuela, de treinta y tres años, casado, cerrajero, habitaba en la calle de Murillo, núm. 27, piso primero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular, á fin de que sufra la pena de dos años, once meses y once días, que por sentencia de 2 de Septiembre último, declarada firme en 14 de Noviembre, le fué impuesta por la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; con la prevención de que si no se presenta dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Emilio Ferriols Victoria, y caso de conseguirlo le trasladen á la cárcel indicada á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1904.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. JO—529

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Paula Reus Corella, de sesenta años, natural de Rubielos, partido de Mora de Rubielos, hija de Pedro y de Luisa, casada con Joaquín Fuertes Conejos, dedicada á las labores de su sexo, vecina de esta ciudad, habitaba calle del Hospital, núm. 32, piso tercero derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, Asilo municipal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por lesiones; con la prevención de que, si no se presenta dentro del término fijado, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicha Paula Reus y Corella, y caso de conseguirlo, la trasladen á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 13 de Enero de 1904.—Evaristo Casado. El Escribano, Joaquín de Benavente. JO—530

VILLACARRILLO

El Sr. D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en

el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías, contra Francisco Santiago Moreno (a) Cangrena y otros, ha acordado sean citados los gitanos Ramón Jiménez Romero (a) Candiles, Joaquín (a) Cataratas y Gregorio Cortés, suegro del conocido por Pinguirri, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este dicho Juzgado, situado en la calle de las Monjas, á declarar como testigos en la expresada causa, á las diez de la mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán cada uno en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Villacarrillo á 12 de Enero de 1904.—Andrés Medina. JO—531

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pastor Ochoa Alva, natural y vecino de Baltiulle de Arriba, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y Benita, casado con Elvira Alva Lago, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, según se acordó por la Superioridad, que decretó aquélla en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafranca del Vierzo á 16 de Enero de 1904.—Antonio Fente.—D. S. O., Manuel Miguélez. JO—532

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Gunquerque Alvin, de treinta y nueve años de edad, viudo, quinillero, natural de San Juan de Puerto Rico, procesado en este Juzgado por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndosele, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 15 de Enero de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines. JO—554

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo Sánchez Mecusa, comerciante, y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, y á los efectos del artículo 835, párrafo 3.º, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se constituya en prisión en la cárcel de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encarga á todas las Autoridades y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Bernardo Sánchez Mecusa, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Villaviciosa á 16 de Enero de 1904.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—P. S. M., Emilio María Solís. JO—555

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que D.ª Narcisca Yarza y Cortázar, natural de Placencia (Guipúzcoa), hija de Cayetano y Manuela, de setenta años de edad, falleció en esta capital, donde vivía, el día 9 de Abril del año último pasado, hallándose viuda de D. Ramón Cocha; que habiendo fallecido sin otorgar disposición testamentaria, se ha solicitado de este Juzgado se declare heredera abintestato de la misma á su única hermana D.ª Manuela Juana de Yarza y Cortázar.

Cumpliendo lo mandado en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de D.ª Narcisca Yarza y Cortázar, para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Vitoria á 14 de Enero de 1904.—José Sabas Izaguirre.—P. S. M., ante mí, Manuel Pereda. JO—30

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Pérez Ripoll y Francisco Cecilia Durán, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 17 de Noviembre de 1903

El Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Pérez Ripoll y Francisco Cecilia Durán de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Juan Pérez Ripoll á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, para lo cual se expedirá á los alguaciles el oportuno mandamiento, y á Francisco Cecilia Durán á la pena de quince días de igual pena, y al pago de las costas por mitad, y oficiése al Delegado de vigilancia de la Inclusa para que proceda á la busca y presentación de Francisco en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cecilia Durán, expido la presente que firmo en Ma-

dríd á 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—533

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel López Dobón por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 20 de Julio de 1903.

El Sr. D. Luis Serrano y Calzada, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel López Dobón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Manuel López Dobón á la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión, y al pago de las costas del juicio, y oficiése al Delegado de vigilancia de la Inclusa á fin de que procedan á la busca y presentación de aquel en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Serrano.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Dobón, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—534

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Martínez García por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 23 de Mayo de 1903.

El Sr. D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Martínez García, de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Eugenio Martínez García á la pena de diez pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas de este juicio; y oficiése al Delegado de vigilancia del distrito de la Inclusa, á fin de que proceda á la busca y presentación de aquel en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Montilla.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Martínez García, expido la presente, que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—535

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salvador López Ruiz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid á 15 de Diciembre de 1903.

D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente de este distrito del Hospital; visto el presente juicio de faltas entre el Fiscal municipal en representación de la acción pública y Eustasio Villanueva como denunciado, cuya edad, estado, naturaleza, domicilio y oficio ó profesión constan ya en este expediente:

Fallo: Que condeno á Salvador López Ruiz á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de la sentencia al mismo, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los puntos públicos de costumbre é insertarán en el *Diario Oficial de Avisos*.

Así por esta sentencia que ordenó S. S. la ejecución inmediata si contra ella no se interpone recurso alguno en vista de la indocumentación de los penados, lo pronuncia, manda y firma con el Fiscal; y concurrentes que saben, después de serle notificada por lectura íntegra, y entrega de la copia literal de la misma, de todo lo cual como Secretario certifico.—Jacinto F. Picón.—Emilio de la Puente.—Angel Miragaya.—Eustasio Villanueva Trambellida.—Gregorio Esteban.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador López Ruiz, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—537

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejo Infante, Antonio Martínez y Rafael Gabaldón por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid á 1.º de Diciembre de 1903:

D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente de este distrito del Hospital; visto el presente juicio de faltas entre el Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y Alejo Infante Carrero, Antonio Martínez y Rafael Gabaldón, como denunciados; cuya edad, estado, naturaleza, domicilio y oficio ó profesión constan ya en este expediente;

Fallo: Que condeno á Alejo Infante Carrero, Antonio Martínez y Rafael Gabaldón á la pena de diez pesetas de multa á cada uno; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia á los denunciados rebeldes, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el *Diario de Avisos*.

Así por esta sentencia, que ordenó S. S. la ejecución inmediata, si contra ella no se interpone recurso alguno, en vista de la indocumentación de los penados, lo pronuncia, manda y firma con el Fiscal; y concurrentes que saben después de serle notificada por lectura íntegra y entrega de la copia literal de la misma; de todo lo cual, como Secretario certifico.—Jacinto F. Picón.—J. de Isasa.—Salvador Criado.—Gregorio Esteban.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Alejo Infante Carrero, Antonio Martínez y Rafael Gabaldón, expido la presente, que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—536

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Milego Nieva y Santiago García Martín, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Noviembre de 1903.

El Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez muni-

cial suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Milego Nieva y Santiago García Martín, de la otra, como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Santiago García Martínez á la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio, para lo cual expídase mandamiento á los alguaciles, y á José Milego Nieva á la pena de tres días de arresto menor, y pago de costas por mitad; y oficiase al Delegado de vigilancia de este distrito para que proceda á la busca y presentación del José en este Juzgado. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Mingo Nieva, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1904.—V. B.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—538.

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Ramón Masgrán Masaguer, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor para diligenciar un interrogatorio en la persona del soldado licenciado Luis Corominas Vallés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Corominas Vallés, soldado que fué de este batallón expedicionario á Filipinas, residente en esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Buen Suceso de esta ciudad con objeto de prestar declaración; parándole, en caso de no hacerlo, las responsabilidades que determina el Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado licenciado, y, en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel ya mencionado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1904.—V. B.—El Juez instructor, Masgrán.—El Secretario, Bartolomé Vives. JO—59

D. Eduardo Xaudaró Echazú, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general y Fiscal instructor del expediente que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia se instruye al carabinero del puesto de Creixell (Tarragona) Antonio Solanes Vidal por auxilio prestado á dos señoras que estaban en peligro de perecer ahogadas en aguas de la playa de dicho pueblo.

Por el presente edicto llamo á todos los testigos presenciales de referencia que quisiesen declarar en pro ó en contra del mismo, á que se presenten en esta Fiscalía, sita Rambla de Cataluña, núm. 108, tercero, segunda, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1904.—Eduardo Xaudaró. JG—52

CEUTA

D. Francisco Soro Palazán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena contra el confinado de la Colonia penitenciaria de esta plaza Vicente Colón González, por esta requisitoria cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, á dicho confinado, el cual es natural de Bejucal (Habana) é hijo de Ramón y de María, de unos treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión del campo, de pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, de estatura un metro seiscientos diez milímetros, sin que presente seña particular alguna; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de la Ley, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, y en el mio encargo y suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Colonia penitenciaria de esta plaza.

Dado en Ceuta á 12 de Enero de 1904.—Francisco Soro.—Por mandado de S. S., Francisco Martos, Secretario. JG—60

GERONA

D. Emilio de las Casas García, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al recluta prófugo de esta zona Pedro Vilardell Badía, por falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, Pedro Vilardell Badía, hijo de Pedro y de María, natural de San Martín de Clomana, de veinticinco años de edad, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, con objeto de notificarle la concesión de indulto que tenía solicitada como prófugo; previniéndole que de no verificarlo quedará sin efecto dicho indulto, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gerona á 9 de Enero de 1904.—Emilio de las Casas. JG—61

D. Emilio de las Casas García, Capitán de la zona de Reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1894 Vicente Pujolar Oliveros, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Vicente Pujolar Oliveros, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Albañá (Gerona), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para notificarle la resolución de una instancia promovida por dicho individuo en súplica de indulto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado quedará sin efecto el indulto concedido.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Pujolar Oliveros, haciéndole saber el presente acuerdo.

Dado en Gerona á 2 de Enero de 1904.—Emilio de las Casas. JG—62

GRANADA

D. Juan Guero Orozco, primer Teniente, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Serafín Cervilla Ortiz en el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Albondón, provincia de Granada, aveicidado en Albondón, Juzgado de primera instancia de Albuñol, provincia de Granada, hijo de José y Encarnación, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color claro, frente regular, aire del país, producción buena, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Serafín Cervilla Ortiz, y, en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Granada á 6 de Noviembre de 1903.—Juan Quero. JG—68

LOGROÑO

D. Ignacio Cebollino Maroto, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el recluta Balbino Santén, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Balbino Santén, natural de La Laguna, provincia de León, hijo de padre desconocido, madre María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la incorporación á banderas; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Balbino Santén, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este regimiento, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 10 de Enero de 1904.—Ignacio Cebollino. JG—69

MADRID

D. Leopoldo Bejarano y Lozano, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo contra el soldado del mismo Francisco Arroyabe López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Arroyabe López, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento, natural de Villavieja, de esta provincia, hijo de Joaquín y Joaquina, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas son las siguientes: un metro quinientos treinta de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado soldado Francisco Arroyabe López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1904.—Leopoldo Bejarano. JG—70

D. José Iribarren Jiménez, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles y Juez instructor de la causa que se sigue contra Juan Manant Blabi por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Juan Manant Blabi, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, en Madrid, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1904.—José Iribarren. JG—64

D. Antonio de Tavira y Santos, Capitán Ayudante del batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de dicho batallón Alberto Boller y Boller por el delito de segunda deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del mencionado batallón de Ferrocarriles, Alberto Boller y Boller, natural de Madrid, hijo de Alberto y de Maña, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular, y de un metro setecientos doce milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, cuartel de la Montaña, batallón de Ferrocarriles, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la

causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región se le sigue por el delito de segunda deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alberto Boller y Boller, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del batallón de Ferrocarriles, sita en esta Corte, cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Antonio de Tavira.—El Sargento Secretario, Manuel Rollán. JG—65

D. José Espinosa Peñasco, segundo Teniente de Infantería destinado en el batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Bilbao, núm. 22, Paulino de Ariño Olano, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Paulino de Ariño Olano, hijo de Francisco y Eusebia, natural de Zalla, provincia de Vizcaya, cuyas señas personales y particulares no constan en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de la Reina Cristina, que ocupa este batallón, sala de banderas, con el fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido Ariño, y, en caso de ser habido, lo remitan al referido cuartel, á mi disposición, pues es lo que tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1904.—El Juez instructor, José Espinosa. JG—63

MELILLA

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del batallón Disciplinario Manuel Sánchez García por deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Manuel Sánchez García, natural de Salmoral, provincia de Salamanca, hijo de Manuel y de Serafina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y frente regular, barba naciente, aire bueno, producción buena, y con seña particular viroloso; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Sánchez, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 12 de Enero de 1904.—Ildefonso Pastor. JG—66

SEVILLA

D. Eduardo Cortés Samil, Teniente Coronel de Infantería Juez permanente de causas de la segunda Región, é instructor para seguir causa criminal en persecución del delito de estafa, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la Ley, y en el mio les ruego y encargo que procedan á la busca y captura del primer Teniente de Infantería D. Alfredo Martínez Bellor, hijo de D. José y doña Gregoria, natural de Azaara (Zaragoza), de treinta años de edad, de estado casado, y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, y que si fuera habido lo pongan á mi disposición con las precauciones necesarias para evitar su fuga, en la guardia del Principal de esta población; y al procesado prevengo que de no comparacer en el término de treinta días, á contar de la fecha que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, lo pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 12 de Enero de 1904.—Eduardo Cortés. P. M. de S. S., Ramón Somalo. JG—67

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

El Comandante militar de Marina de esta provincia, y Capitán del puerto de Algeciras.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Villegas, hijo de Luis y de María, de cuarenta y tres años de edad, natural de Ayamonte, provincia de Huelva, padre del inscripto disponible Cristóbal Alvarez Cabanilla, folio 27 de 1904 del Trozo de Algeciras, que ha solicitado ser exceptuado del servicio activo de la Armada, en el alistamiento de 1904, para que en el término de treinta días comparezca en esta Comandancia de Marina.

Dado en Algeciras á 16 de Enero de 1904.—Joaquín Rog de Rivera. JM—9

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ignorando esta Compañía el domicilio de D.^a Dolores Luis, viuda de Cuesta, se avisa á dicha señora por medio de este anuncio para que se sirva comunicar aquél á la referida Sociedad ó presentarse en el domicilio de la misma en Madrid, calle del Barquillo, núm. 1 duplicado, á fin de que se la comuniquen un acuerdo que la interesa. 156—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), etc.

Datos meteorológicos del día 20 de Enero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20).

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Instrument (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 50 000 a 37,10, 50.000 a 37,05 y 49.000 a 37,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 34,50 y 1.500 a 34,47.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A NUESTROS SUSCRIPTORES

Al proceder a la encuadernación de los tomos 3.º y 4.º del de 1903 de este periódico oficial, se han notado las siguientes involuntarias equivocaciones.

Las GACETAS de los días 13 y 28 de Julio, 28 de Agosto y 20 de Diciembre, señaladas respectivamente con los números 193, 208, 239 y 353, deben entenderse sucesivamente con los números 194, 209, 240 y 354.

Asimismo debe tenerse presente que en el tomo 3.º se ha saltado de la página 1.470 a la 1.481, y en el tomo 4.º desde la 956 a la 959.

También hacemos presente que el índice del 4.º trimestre termina en la página 1.170, letra P, por no ser alfabético y sí por especie ó departamentos.

Todo lo cual participamos a nuestros suscriptores para su conocimiento y evitarles las consiguientes reclamaciones.

A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

SANTOS DEL DIA

Santa Inés y Santos Publico, Fructuoso y Eulogio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—La zagala. PRINCESA.—A las 9.—El hijo de Coralia.—La Vicaría. LARA.—A las 8 y 1/2.—Tocino del cielo.—Al natural.—Segundo acto.—Zaragatas. APOLO.—A las 8 y 1/2.—El monaguillo.—Los descamisados.—Las bravías.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Los dineros del sacristán.—Los tímplaos.—El mozo crúo.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Las amapolas.—La Camarona.—La inclusera.—Los chicos de la escuela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANÉS, 6.—Teléfono 44.